ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: I-2023-72735
Fecha: 21-06-2023

Dependencia Responsable:	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021	Tipo de contrato/convenio:	Contrato Interadministrativo
Contratista/Asociado:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C	Plazo Inicial:	VEINTIUN (21) MESES
Valor Inicial:	SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($65.059.802.328) INCLUIDO IVA	Fecha de Inicio:	12 de noviembre de 2021
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
MOD. N°1 26/09/2022	21-44-101366991 FECHA: 20/01/2023	3 meses y 11 días	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	24 meses y 11 días	N.A.	N.A.	N.A.

Cesión	Otros Aspectos Modificados
N.A.	N.A.

III. DATOS DE LA PRESENTE

MODIFICACIÓN No. 02

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Ítem No.: 7638-34 Valor de la presente adición $15.834.085.629 CDP No.: 2686	$ 0,00	Tiempo: SIETE (7) MESES	Tiempo: N.A.
CDP Fecha: 02/06/2023 CDP Valor: $15.976.998.152,00 Valor Total del Contrato incluida la presente adición: $80.893.887.957	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: **22 de junio de 2024**	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Estudio Previo, que dio origen al contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 publicado en la plataforma SECOP II como parte del proceso de selección por contratación directa No. SED-SAP-DCCEE-CONTINTER-3-2021, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones en el numeral "*4. PLAZO DE EJECUCIÓN*", el numeral "*5. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO*" y el numeral "*6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS / Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto*", del Estudio Previo, que se presenta a continuación:

1. Modificar el numeral *"4. PLAZO DE EJECUCION"* del Estudio Previo, en el sentido de incluir dentro de la tabla, la Etapa 3 *Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras*, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.1 del presente documento, donde se expone la necesidad de prorrogar siete (7) meses más, al plazo contractual inicial del contrato interadministrativo.
2. Modificar el numeral *"5. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"* del Estudio Previo, con respecto al valor total del contrato interadministrativo; este incluye los recursos para la terminación de los dos proyectos y la remuneración de la gerencia integral de los mismos, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.2. del presente documento, donde se expone la necesidad de adicionar la suma de $15.834.085.629 al contrato interadministrativo.
3. Modificar el numeral "6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, así como la *"Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto"* de los documentos previos, con respecto a la forma de pago del contrato interadministrativo, así como de su cuota de gerencia, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.3. del presente documento, donde se expone la nueva forma de pago.

IV. JUSTIFICACIÓN

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, ha reconocido la necesidad de -Fortalecer el seguimiento a los proyectos; - Fortalecer la capacidad del recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, y no aumentar la carga que esto conlleva; y la necesidad de contar con aliados estratégicos, con capacidad para ejercer la Gerencia Integral de proyectos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C, en el periodo que resta del cuatrienio, dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de COLEGIO LA MAGDALENA Y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS. Lo anterior, con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa, dentro del objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

En vista de esta necesidad, en virtud del proceso de contratación directa No. SED-SAP-DCCEE-CONTINTER-3-2021 se suscribió el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - ERU que tiene como objeto *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL"*.

En cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, la Gerencia Integral (ERU) adelantó el proceso de selección para el proyecto Colegio La Magdalena así: ERU-IPRE-15-2021 (obra) y ERU-IPRE-16-2021 (interventoría) y para el proyecto Colegio San Francisco de Asís así: ERU-IP-01-2022 (obra) y ERU-IP-02-2022 (interventoría). A continuación, se presentan los datos básicos de los contratos en mención:

PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	DATOS INICIALES DE LOS CONTRATOS
LA MAGDALENA	Contrato de Obra No. 133-22 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: Consorcio Colegio ERU 2022 Valor inicial: $ 43.322.137.680 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023
	Contrato de Interventoría No. 134 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: GNG Servicios de Ingeniería S.A.S. Valor inicial: $ 1.570.157.939 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023
SAN FRANCISCO DE ASIS	Contrato de obra No. 136 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: CONSORCIO IS Valor inicial: $12.523.809.986 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023
	Contrato de interventoría No. 137 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: GAVINCO Ingenieros Consultores S.A.S Valor inicial: $862.887.407 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU

Mediante oficio No. **S-2023-148843** de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

"(…)
1. "Remitir mediante "Informe de Gestión", solicitud de adición para la conclusión de los proyectos (Obra Colegio La Magdalena y Obra Colegio San Francisco de Asís), en el que se incluya el estado técnico, jurídico y financiero de los contratos derivados, así como el sustento técnico de la necesidad de adición y prórroga, junto a los soportes correspondientes; tales como: APU´s, cotizaciones y soportes de seguimiento de ejecución, programación de obra detallada, los cuales deberán estar previamente aprobación parte de la ERU.
2. Conforme a lo anterior, se debe especificar los términos en que se llevará a cabo el acompañamiento de la ERU en la conclusión de los proyectos.
3. Teniendo en cuenta el atraso evidenciado en los informes tanto semanales como mensuales de la Obra Colegio La Magdalena; se solicita la verificación del caso específico y la presentación en el "Informe de Gestión" citado, del estado del proceso de incumplimiento adelantado en la ERU; como supervisor natural de la contratación derivada" (…).

Por lo anterior, mediante oficios con radicado No. E-2023-72235 de fecha 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, el contratista, EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU, solicitó la suscripción del Modificatorio No. 02 en el sentido de prorrogar el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, por el término de siete (7) meses, y adicionar la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) con IVA incluido, en los siguientes términos:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - ERU en oficio E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, respecto a la prórroga del plazo de ejecución de la contratación derivada (obra e interventoría) de los proyectos desarrollados a través del contrato interadministrativo, manifestó:

"(…)
1. Se adjunta Informe de Gestión en el que se describe el estado técnico, jurídico y financiero de la contratación derivada, sustento técnico de la necesidad de adición y prorroga, junto con los soportes correspondientes (APU, cotizaciones, programación de obra detallada) aprobados por la ERU.
2. Teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato interadministrativo de la referencia es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación N°1 (Prorroga N°1) y que para la terminación de los proyectos se requiere un plazo adicional, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07- agosto -2023	4 meses	07 – diciembre - 2023
Gabriel Betancourt Mejía – La Magdalena	22 – octubre - 2023	7 meses	22 – mayo - 2023

Se hace necesario prorrogar el contrato interadministrativo por el término de siete (07) meses contados a partir de la fecha de terminación actual, es decir desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 22 de junio de 2024, lo anterior con el fin de realizar el acompañamiento integral de los proyectos hasta la entrega en funcionamiento de los colegios objeto del contrato.

Para lo anterior, la Empresa presentará en la solicitud de modificación al contrato interadministrativo una propuesta de cuota de Gerencia en la cual se contemple según el estado de los proyectos, los recursos necesarios para lograr el buen término de los mismos.

3. En el informe de gestión solicitado en el numeral 1, se informa el estado del proceso de incumplimiento adelantado por la ERU al Consorcio Colegio ERU 2022, Contrato N°133 – 2022" (…).

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en oficio E-2023-76852 del 15 de mayo de 2023, remitió alcance a la respuesta enviada a la SED con oficio E-2023-72235 manifestando:

"(…)
SOLICITUD DE MODIFICACION N°2

De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar en trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. Modificar el PLAZO DE EJECUCION en el sentido de prorrogar por el término de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual de acuerdo, con el plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha actual de terminación el Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación N°1 (Prorroga N°1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07- agosto -2023	4 meses	07 – diciembre - 2023
Gabriel Betancourt Mejía – La Magdalena	22 – octubre - 2023	7 meses	22 – mayo - 2023

Es de mencionar que el plazo de ejecución previsto en los Estudios y documentos previos del contrato interadministrativo estable para la Etapa 2 Ejecución y entrega de las infraestructuras, un plazo de 18 meses" (…)

"(…)

Ahora bien teniendo en cuenta que a la fecha se surtieron la totalidad de los procesos de selección inicialmente estimados, en busca de la eficiencia de los recursos y teniendo en cuenta el estado de avance de los proyectos, la ERU realizando una optimización del recurso humano y administrativo solicitado por la Secretaria en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, específicamente el Equipo necesario (Equipo de Gerencia ERU), realiza la siguiente propuesta de modificación de los porcentajes de dedicación:

Cant.	Equipo de trabajo	Perfil	Dedicación Inicial	Dedicación ajustada
1	Gerente de Proyecto Título o formación profesional como Arquitecto	Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con experiencia de 10 años	100%	50%

	o Ingeniero			
2	*Supervisores*	*Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con experiencia de 8 años.*	*100%*	*50%*
1	*Abogado*	*Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.*	*25%*	*10%*
1	*Profesional de apoyo*	*Título en formación técnica profesional. Con experiencia de 2 años.*	*25%*	*10%*
2	*Especialistas con dedicación parcial o por demanda*	*Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.*	*10%*	*10%*
1	*Profesional Financiero*	*Título Profesional. Con experiencia de 5 años.*	*25%*	*10%*

Es de precisar que el valor de la cuota de gerencia en las condiciones pactadas inicialmente en cuanto a personal, dedicación, costos directos e indirectos por los siete (7) meses a prorrogar, ascendería a la suma de $ 1.040.560.433.

El ajuste propuesto se realiza teniendo en cuenta que los proyectos se encuentran en un nivel de avance físico y de planeación en el cual están definidas en su mayoría las inquietudes técnicas. Así mismo, es de resaltar que este ajuste no desmejora la calidad en el servicio ni afecta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solo se proyecta buscando una eficiencia en los recursos humanos, administrativos y financieros, ya que esta nueva disponibilidad tiene un efecto directo sobre el valor de la remuneración por los servicios de gerencia que se causarían durante el plazo adicional por el cual se requiere la prórroga para la correcta ejecución y finalización de las actividades adicionales e ítems no previstos, hasta la entrega de los proyectos" (…)

"(…)
3. Modificar los literales C, D, y E de la "remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto" descrita en el numeral 6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada proyecto y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada proyecto tiene un valor y plazo diferente, por lo que se solicita ajustar dichos numerales, así:

c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras tengan un avance físico del 60%, lo cual deberá ser certificado debidamente por el interventor de obra.
d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota, le cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras tengan un avance físico del 90%, lo cual deberá estar certificado pro el interventor de obra.

e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras sean recibidas a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

Las demás clausulas no modificadas en la presente solicitud continuaran vigentes" (…).

En el marco del desarrollo del Comité Técnico Operativo N° 18, llevado a cabo el 31 de mayo de 2023; la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, aclaración respecto al porcentaje de adición del Contrato de Obra N°136-2022, correspondiente al Colegio San Francisco de Asís y ampliar la justificación de la solicitud de la Modificación N°2; respecto a los costos de la cuota de gerencia del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021; bajo lo cual se allego a la entidad el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023,donde la ERU manifestó:

"(…) De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar el trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. *Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar por el termino de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual de acuerdo, con el plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de

acuerdo con la Modificación No. 1 (Prórroga No. 1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	***Fecha terminación actual***	***Prórroga***	***Nueva fecha de terminación***
San Francisco de Asís	*07-agosto-2023*	*4 meses*	*07-diciembre-2023*
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	*22-octubre-2023*	*7 meses*	*22-mayo-2024*

2. *Modificar el VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de acuerdo con lo detallado a continuación, en el sentido de adicionar el valor total del contrato en la suma de $**15.834.085.629***

Es de resaltar, que los proyectos cuentan con recursos por comprometer producto de la diferencia entre el presupuesto oficial de los procesos de selección y el valor real contratado, estos valores fueron tenidos en cuenta para la estimación del valor a adicionar a cada proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto	***Contrato***	***Saldos contratación***	***Recursos faltantes Balance***	***Adición***	***Estampillas e impuestos***	***Total Adición proyectos***
San Francisco de Asís	*Obra 136-22*	*537.327.777*	*7.012.956.387*	*6.475.628.610*	*163.318.089*	*6.638.946.699*
	Interventoría 137-22	*76.798.552*	*235.346.459*	*158.547.907*	*3.998.645*	*162.546.552*
	Subtotal	***614.126.329***	***7.248.302.846***	***6.634.176.517***	***167.316.734***	***6.801.493.251***
La Magdalena	*Obra 133-22*	*1.814.979.166*	*9.372.533.448*	*7.557.554.282*	*190.604.711*	*7.748.158.993*
	Interventoría 134-22	*231.037.869*	*608.308.421*	*377.270.552*	*9.514.923*	*386.785.475*
	Subtotal	***2.046.017.035***	***9.980.841.869***	***7.934.824.834***	***200.119.634***	***8.134.944.468***
		2.660.143.364	***17.229.144.715***	***14.569.001.351***	***367.436.368***	***14.936.437.719***

3. *Modificar el valor de la CUOTA DE GERENCIA en el sentido de adicionarlo, precisando que se mantienen las condiciones inicialmente previstas de todo el equipo de la gerencia de proyecto, y modificar su forma de pago de acuerdo con el nuevo alcance, avance físico y la nueva programación de obra de cada uno de los proyectos, para lo cual, se discrimina el valor en los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	***Valor***	
	Inicial	***Modificación No. 2***
COSTOS DIRECTOS	***$ 1.408.564.438***	***$ 401.215.051***
Recurso Humano	*$ 1.120.713.430*	*$ 344.379.137*
Otros costos directos	*$ 287.851.008*	*$ 56.835.914*
COSTOS INDIRECTOS	***$ 1.053.600.133***	***$ 306.787.038***
Áreas Misionales y de apoyo	*$ 493.871.055*	*$ 164.421.810*
Otros costos indirectos	*$ 559.729.078*	*$ 142.365.229*
IMPREVISTOS, RIESGO y UTILIDAD	***$ 161.097.026***	***$ 46.323.886***
Cuota de Gerencia antes de IVA	***$ 2.623.261.597***	***$ 754.325.975***
IVA	***$ 498.419.703***	***$ 143.321.935***
TOTAL CUOTA DE GERENCIA	***$ 3.121.681.300***	***$ 897.647.910***

Forma de Pago del a Cuota de Gerencia:

Cuota Gerencia contractual				***Cuota Gerencia Modificación 2***			***Total Pago ($)***
Valor inicial ($)	***# Pago***	***%***	***Valor pago***	***Valor Adición ($)***	***%***	***Valor pago ($)***	
3.121.681.300	*Primer*	*15*	*468.252.195*	***897.647.910***	*-*	*-*	*468.252.195*
	Segundo	*30*	*936.504.390*		*-*	*-*	*936.504.390*
	Tercer	*30*	*936.504.390*		*60*	*538.588.746*	***1.475.093.136***
	Cuarto	*15*	*468.252.195*		*30*	*269.294.373*	***737.546.568***
	Quinto	*10*	*312.168.130*		*10*	*89.764.791*	***401.932.921***
Plazo	*21 meses*			***Plazo***	*7 meses*		

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada contrato y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada uno tiene condiciones diferentes como en el caso del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena el cual se está ejecutando en dos fases en atención a que el Colegio sigue operando en el mismo predio; asimismo, tienen un valor y plazo diferente al del proyecto Colegio San Francisco de Asís, por lo que se solicita modificar los literales C, D y E de la "Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto" descrita en el numeral 6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, así:

No. Pago	***HITO***	***La Magdalena 72.4%***	***San Francisco de Asís 27.6%***
Tercer	*Avance físico de las obras en 60%*	*1.067.967.430*	*407.125.706*
Cuarto	*Avance físico de las obras en 90%*	*533.983.715*	*203.562.853*
Quinto	*Infraestructuras entregadas y contratación liquidada*	*290.999.435*	*110.933.486*

*c) Un tercer pago equivalente a la suma de $**1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: **$1.067.967.430** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$407.125.706** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*

*d) Un cuarto pago equivalente a la suma de $**737.546.568** que se pagará de la siguiente manera**: $533.983.715** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$203.562.853** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*

*e) Un quinto pago equivalente a la suma de $**401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: **$290.999.435** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$110.933.486** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, cuando cada una de las* obras sea recibida a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

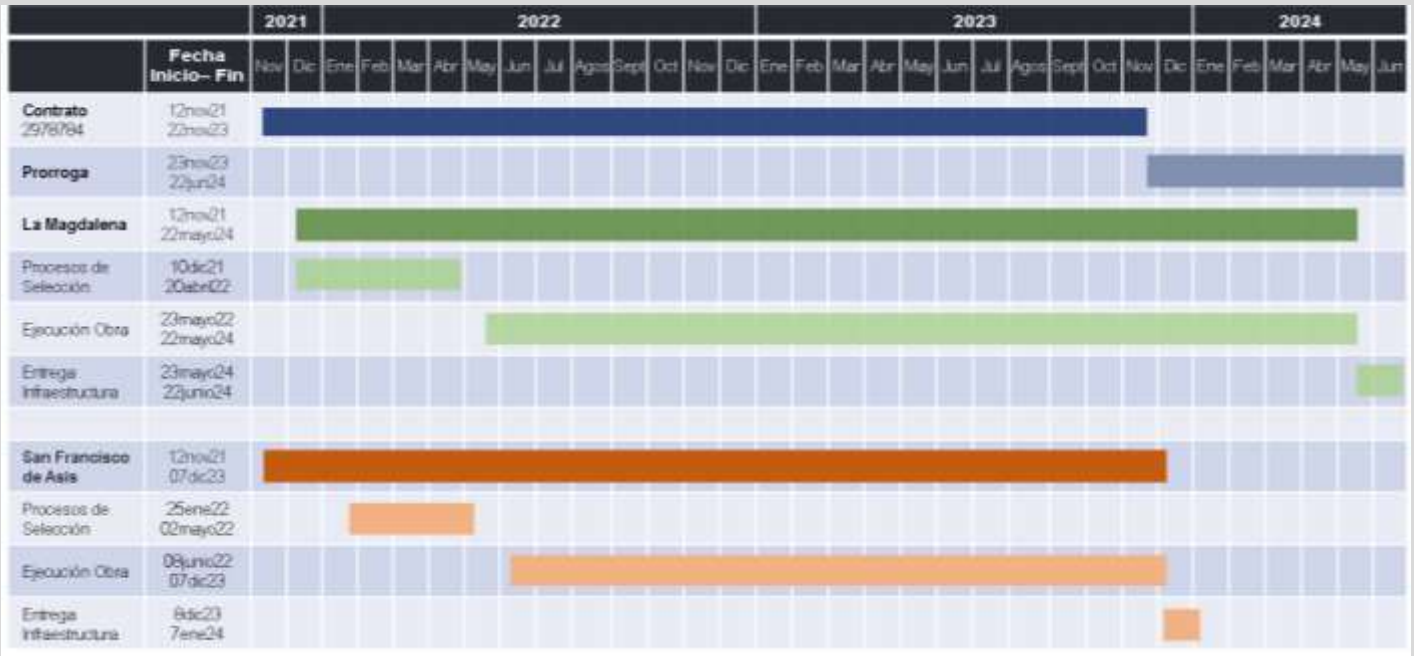
Equipo de Gerencia

A continuación, se relaciona el equipo de gerencia para la ejecución de la prórroga:

Cant.	***Equipo de trabajo***	***Perfil***	***Dedicación Inicial***
1	*Gerente de Proyecto Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero*	*Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con experiencia de 10 años*	*100%*
2	*Supervisores*	*Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con experiencia de 8 años*	*100%*
1	*Abogado*	*Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.*	*25%*
1	*Profesional de apoyo*	*Título en formación técnica profesional. Con experiencia de 2 años.*	*25%*
2	*Especialistas con dedicación parcial o por demanda*	*Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.*	*10%*
1	*Profesional Financiero*	*Título Profesional. Con experiencia de 5 años.*	*25%*

El desembolso de los recursos de la adición al contrato interadministrativo objeto de la presente solicitud, se deberán girar al momento de la suscripción y legalización de la Modificación contractual.

1. *Cronograma contrato Interadministrativo*



La Cuota de Gerencia propuesta para la ejecución de la Prórroga No. 2 objeto de la presente solicitud, mantiene las condiciones y obligaciones previstas contractualmente.

Así las cosas, la Empresa en calidad de gerente del contrato interadministrativo recomienda a la SED realizar la prórroga y adición del contrato interadministrativo, con el fin de ejecutar los recursos solicitados para cada uno de los colegios, realizar la terminación y entrega en funcionamiento de las infraestructuras objeto del presente contrato" (…).

III. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU, mediante oficios con radicado No. E-2023-72235 de fecha 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, a través de los cuales, solicitó la suscripción del Modificatorio No. 02 en el sentido de prorrogar el contrato por el término de siete (7) meses, y adicionar la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) con IVA incluido. El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viable y oportuno, suscribir la presente Modificación No. 2, bajo las siguientes consideraciones:

1. En el marco de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C," Programa Línea Estratégica: 4 -Inclusión Educativa para la Equidad, Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene la obligación de cumplir con la meta 91: "Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje", la cual hace parte del propósito número 1 y en el programa número 13, "Educación para todos y todas: acceso y

permanencia con equidad y énfasis en educación rural", dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de: COLEGIO LA MAGDALENA y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS. Todos éstos con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa es el objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

2. Motivado en lo anterior, se optó por contar con un aliado con amplia experiencia e idoneidad certificada en gerencia integral, capaz de ejecutar los proyectos de infraestructura pública educativa, por cuanto ha sido exitosa y puede coadyuvar en el cumplimiento de la meta Plan dentro del cuatrienio. De allí, que se haya suscrito el Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 2021 con la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C – ERU.

3. Ahora bien, como resultado de la gerencia integral de proyectos, una vez entregada la infraestructura educativa construida cumpliendo con los requisitos de calidad y a las especificaciones técnicas, la SED obtendrá como beneficio principal un incremento en los cupos para la población estudiantil, como se indica a continuación: CPF 885 – LA MAGDALENA: ubicado en la localidad N°8 Kennedy, en la UPZ N° 78 Tintal Norte, con insuficiencia educativa. El proyecto beneficiara a una población de 1.680 estudiantes en jornada única; la infraestructura educativa, está conformada por 6 bloques distribuidos en el predio logrando eficiencia lumínica y energética. CPF 1413 – SAN FRANCISCO DE ASIS: El predio donde se implanta la infraestructura cuenta con un área de 2.803 m2, predio declarado bien de interés patrimonial. El proyecto beneficiara a una población de 600 estudiantes en jornada única. De igual forma es importante tener en cuenta que la intervención de la sede del colegio San Francisco de Asís, antiguo Instituto Politécnico Femenino Nacional, dado el riesgo estructural generado del no cumplimiento de la norma sismo resistente ni de los estándares arquitectónicos del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, que pone en peligro la vida y la integridad de toda la comunidad educativa.

4. Por lo anterior, El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado los fundamentos expuestos por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU, los cuales consideran viables y oportunos, bajo los siguientes argumentos:

4.1 PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viables y oportunos, los argumentos expuestos en el marco del Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, por la ERU como Gerente Integral, para la construcción de la infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y San Francisco de Asís, con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la entrega de los componentes de las instituciones educativas, realizó la evaluación de los tiempos adicionales requeridos para la ejecución, terminación y entrega de los diferentes componentes que se requieren para garantizar la funcionalidad de la infraestructura física de los dos proyectos antes mencionados.

Además, se observa que los contratos derivados exceden actualmente la vigencia del contrato interadministrativo, así: Colegio La Magdalena (7 meses) – Colegio San Francisco de Asís (4 meses) y se considera pertinente la prórroga del contrato interadministrativo en siete (7) meses, esto con la meta de garantizar que los contratos derivados se desarrollen dentro de la vigencia del contrato marco.

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de prorroga y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, en el sentido de prorrogar el contrato por el término de siete (7) meses.

4.2 ADICION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, la EMPRESA DERENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU como Gerente Integral para la construcción de la infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís, teniendo presente sus obligaciones contractuales de validar y aprobar de forma idónea lo aprobado y presentado por sus contratistas de interventoría de los dos contratos derivados en atención a la supervisión que realizan a estos, durante la ejecución del contrato interadministrativo, la ERU ha evidenciado mayores actividades de obra que se deben ejecutar, a fin de terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Bajo este contexto, el estudio previo que dio origen al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, contempló dentro del alcance del objeto, que, a través de la gerencia integral se compromete la construcción e interventoría de los proyectos a su cargo, lo cual implica a su vez, la planeación y ejecución de las actividades jurídico-contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís.
Por lo anterior, según se cita en el estudio previo, la gerencia integral comprende la contratación de las obras y sus respectivas interventorías; de ahí, que la ERU asuma la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual (construcción e interventoría de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación Distrital). Así las cosas, en caso de ser necesario, la ERU deberá gestionar los permisos o modificaciones que se requieran.

Ahora bien, los documentos previos, también regularon, la independencia de las partes, por cuanto, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato será exclusiva de la ERU, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento a cargo de la SED.

En consecuencia, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, atienden los argumentos expuestos por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - ERU, mediante oficios oficios E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, donde validó y recomendó realizar la adición para las obras del Proyecto La Magdalena por un monto de $8.134.944.468, con el objetivo ejecutar las obras complementarias de urbanismo y mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se identificaron durante la ejecución de las obras, por otra parte para las obras del proyecto San Francisco de Asís recomiendan realizar la adición de $6.801.493.251 con el objetivo ejecutar mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se identificaron durante la ejecución de las obras, estos costos incluyen los valores correspondientes a estampillas e impuestos de ley. Tal como se estipuló en el Estudio Previo, en el *"(…) numeral 9 PARÁGRAFO: PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato será exclusiva de ERU, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento a cargo de la SED" (…).*

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es imperativo que para la ejecución de los dos proyectos se mantenga la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental para la construcción de las dos infraestructuras educativas, al igual que las labores de supervisión realizadas a través de la Gerencia Integral por parte de la ERU; con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la entrega de los componentes de las dos instituciones educativas. Así pues, la ERU realizó la evaluación de los tiempos adicionales requeridos para la ejecución, terminación y entrega a la SED de los diferentes componentes que se requieren para garantizar la funcionalidad de la infraestructura física de los dos proyectos antes mencionados, para lo cual se evidencia que según lo expuesto por la ERU se hace necesario realizar una prórroga de siete (7) meses la cual genera una adición de $8.134.944.468 para la obra e interventoría del proyecto La Magdalena, una adición de $6.801.493.251 para la obra e interventoría del proyecto San Francisco de Asís y finalmente una adición de $897.647.910 para la Gerencia Integral, este monto incluye costos de Pólizas, estampillas e IVA sobre la adición de la cuota de gerencia, este último monto fue acordado y ajustado en consenso por la ERU y la SED, teniendo presente que se mantendrán las condiciones iniciales de la totalidad de los profesionales como su dedicación hasta terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Revisada la solicitud de adición contractual presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU, mediante oficios E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viable y oportuno, suscribir la presente Modificación No. 2, por cuanto se benefician a los habitantes de los sectores y permite poner las infraestructuras educativas al servicio de las comunidades, teniendo como base principal la motivación del encadenamiento de los proyectos, la cual corresponde a la obligación del Distrito de salvaguardar el derecho de la educación, razón por lo cual, la Secretaria de Educación, como entidad beneficiaria de estas obras actúa en garantía de los intereses de estas poblaciones, con el ánimo de atender a la comunidad estudiantil. Es así como analizadas las actividades, la procedencia técnica y financiera de las mismas contenidas dentro del sustento de la solicitud de Modificación No. 02, presentada por la

Gerencia Integral en cabeza de la ERU, y teniendo presente sus obligaciones contractuales de validar y aprobar de forma idónea lo presentado por sus contratistas de interventoría frente a lo presentado por sus contratistas de obra, validando así las necesidades de adicionar el valor del contrato en las sumas señaladas y prorrogar la vigencia de los mismos. Así mismo, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han verificado que el valor de la adición solicitada no vulnera la limitación expresa contenida en la en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual dispone que: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)*"

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.2 y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021, en el sentido de adicionar la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) IVA incluido,** por cuanto se benefician a los habitantes de los sectores y permite poner las infraestructuras educativas al servicio de las comunidades, teniendo como base principal la motivación del encadenamiento de los proyectos, la cual corresponde a la obligación del Distrito de salvaguardar el derecho de la educación, razón por lo cual, la Secretaria de Educación, como entidad beneficiaria de estas obras actúa en garantía de los intereses de estas poblaciones, con el ánimo de atender a la comunidad estudiantil.

4.3 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: / Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, una vez revisada la solicitud de modificación de la forma de desembolso de los recursos presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - ERU, mediante el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, consideran viable y oportuno, desembolsar la suma correspondiente al **100%** del valor total de la Modificación No. 02, correspondiente a QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE **($15.834.085.629) IVA incluido**, a la suscripción de la presente modificación, así como la aprobación de las garantías presentadas. Por cuanto, la ERU debe adelantar la novedad contractual de sus cuatro contratos derivados, dos para cada infraestructura educativa (obra e interventoría), previo a este trámite debe contar con la disponibilidad financiera de los recursos al interior de la entidad.

Ahora bien, en cuanto al cálculo de la cuota de gerencia para la ejecución de los proyectos, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, consideran viable y oportuno, los argumentos expuestos por la ERU, por cuanto han establecido varios componentes como el recurso humano, áreas misionales y de apoyo, entre otros costos, además de las condiciones del perfil profesional como dedicación del personal mínimo requerido, el cual se mantendrán hasta terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Por lo tanto, lo que genera la solicitud por parte de la ERU de la modificación de la forma de pago, se precisa la misma en los siguientes términos:

CONCEPTO	Valor	
	Inicial	Modificación No. 2
COSTOS DIRECTOS	**$ 1.408.564.438**	**$ 401.215.051**
Recurso Humano	$ 1.120.713.430	$ 344.379.137
Otros costos directos	$ 287.851.008	$ 56.835.914
COSTOS INDIRECTOS	**$ 1.053.600.133**	**$ 306.787.038**
Áreas Misionales y de apoyo	$ 493.871.055	$ 164.421.810
Otros costos indirectos	$ 559.729.078	$ 142.365.229
IMPREVISTOS, RIESGO y UTILIDAD	**$ 161.097.026**	**$ 46.323.886**
Cuota de Gerencia antes de IVA	$ 2.623.261.597	$ 754.325.975
IVA	**$ 498.419.703**	**$ 143.321.935**
TOTAL CUOTA DE GERENCIA	**$ 3.121.681.300**	**$ 897.647.910**

Forma de Pago de la Cuota de Gerencia:

Cuota Gerencia contractual				Cuota Gerencia Modificación 2			Total Pago ($)
Valor inicial ($)	**# Pago**	**%**	**Valor pago**	**Valor Adición ($)**	**%**	**Valor pago ($)**	
3.121.681.300	Primer	15	468.252.195	**897.647.910**	-	-	468.252.195
	Segundo	30	936.504.390		-	-	936.504.390
	Tercer	30	936.504.390		60	538.588.746	**1.475.093.136**
	Cuarto	15	468.252.195		30	269.294.373	**737.546.568**
	Quinto	10	312.168.130		10	89.764.791	**401.932.921**
Plazo	21 meses			**Plazo**	7 meses		

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, una vez verificada la forma de remuneración de la cuota de Gerencia propuesta por la ERU, en el oficio con radicado No. E-2023-91020 de fecha 14 de junio de 2023 a través de la cual solicitó:

> *"(…)*
> *c) Un tercer pago equivalente a la suma de $**1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: **$1.067.967.430** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$407.125.706** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*
>
> *d) Un cuarto pago equivalente a la suma de $**737.546.568** que se pagará de la siguiente manera**: $533.983.715** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$203.562.853** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*
>
> *e) Un quinto pago equivalente a la suma de $**401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: **$290.999.435** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$110.933.486** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, cuando cada una de las* obras sea recibida a satisfacción y liquidados los contratos derivados" (…)

Y corroborados los porcentajes relacionados, se pudo constatar que no corresponden al equivalente propuesto en la tabla relacionada anteriormente, la cual, hace parte de otro acápite del oficio E-2023-91020.

Asi mismo, frente al literal e) correspondiente a la remuneración de la cuota de gerencia, citada en el oficio relacionado, la ERU mencionó que el quinto pago, se realizará conforme al avance físico de obra de los dos proyectos, aun cuando en otro acápite, reconoce las condiciones iniciales pactadas, así:

No. Pago	HITO	La Magdalena 72.4%	San Francisco de Asís 27.6%
Tercer	Avance físico de las obras en 60%	1.067.967.430	407.125.706
Cuarto	Avance físico de las obras en 90%	533.983.715	203.562.853
Quinto	Infraestructuras entregadas y contratación liquidada	290.999.435	110.933.486

Por lo anterior, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, consideran viable y oportuno, modificar la remuneración de la cuota de gerencia, la cual, quedará así:

a. Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.
b. Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
c. Un tercer pago equivalente a la suma de **$1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: $1.067.967.430 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $407.125.706 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.

d. Un cuarto pago equivalente a la suma de **$737.546.568** que se pagará de la siguiente manera: $533.983.715 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $203.562.853 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.

e. Un quinto pago equivalente a la suma de **$401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: $290.999.435 contra la entrega del Colegio La Magdalena por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados y $110.933.486 contra la entrega del Colegio San Francisco de Asís por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados.

Actualmente el contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021** tiene un avance del 45%, respecto a su ejecución contractual, en relación con el recurso percibido por las cuotas de gerencias N°1 y N°2; teniendo en cuenta que la forma de pago inicial está asociada al avance conjunto de los dos proyectos (Colegio La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís), sin embargo, la dinámica de estos ha sido variable respecto a su avance y condiciones constructivas; refiriendo un avance a corte del 04 de junio de 2023, así: **Colegio La Magdalena** - avance ejecutado 41.67%. **Colegio San Francisco de Asís** – avance ejecutado: 67.73%.

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de modificación de la forma de desembolso, así como el pago de la cuota de gerencia y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021, en el sentido de modificar la forma de desembolso del 100% de los recursos de la presente adición a la suscripción de la presente modificación contractual y la aprobación de las pólizas. Así como de la cuota de gerencia del contrato interadministrativo respetando los porcentajes inicialmente pactados, pero de forma independiente por cada uno de los dos frentes de trabajo.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021

I. PRÓRROGA

Modificar el *numeral "4. PLAZO DE EJECUCION"* del Estudio Previo, en el sentido de incluir dentro de la tabla, la Etapa 3 Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.1 del presente documento, donde se expone la necesidad de prorrogar siete (7) meses más al plazo contractual inicial del contrato interadministrativo, por lo cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO EN MESES	ACTIVIDADES
Etapa 1	Un (1) meses	Apertura de cuentas bancarias para giro de los recursos (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapa 2	Seis (6) meses y once (11) días calendario	Procesos de selección hasta su definición (tiempo se traslapa con la Etapa Preliminar)
Etapa 3	**Veinticuatro (24) meses**	Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras
TOTAL	**31 MESES y 11 días**	

II. ADICIÓN

Modificar el *numeral "5. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"* del Estudio Previo, con respecto al valor total del contrato interadministrativo; este incluye los recursos para la terminación de los dos proyectos y la remuneración de la gerencia integral de los mismos, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.2. del presente documento, donde se expone la necesidad de adicionar la suma de $15.834.085.629 IVA incluido al contrato interadministrativo., por lo cual quedará de la siguiente manera:

El valor del contrato es de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.893.887.957,00) IVA incluido,** el cual comprende la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que corresponde a CUATRO MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINITNUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.019.329.210,00).

Nota 1: Del valor antes establecido, la remuneración de la gerencia integral que corresponde a la ERU se causará de acuerdo con los estipulado en el acápite Desembolso de los Recursos.

III. MODIFICACIÓN

Modificar el *numeral "6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS,* así como la *"Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto"* de los documentos previos, con respecto a la forma de pago del contrato interadministrativo, así como de su cuota de gerencia, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.3. del presente documento, donde se expone la nueva forma de pago, por lo cual quedará de la siguiente manera:

6.DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La SED girará el valor total del contrato interadministrativo a la ERU, es decir, **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.893.887.957,00)** de la siguiente manera:

- ✓ Un primer desembolso equivalente al **50%** del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164**, al momento de la suscripción del acta de inicio por las partes.
- ✓ Un segundo desembolso equivalente al **50%** del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164,** una vez efectuada la apertura de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría, de uno de los dos proyectos a asignados, que será definido en el comité operativo.
- ✓ Un tercer desembolso equivalente al **100%** del valor total de la Modificación No. 02, correspondiente al valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE **($15.834.085.629) IVA incluido**, a la suscripción de la presente modificación, así como la aprobación de las garantías presentadas.

Nota 1: Los recursos antes mencionados serán girados por la SED y manejados en una cuenta bancaria independiente y especial, exenta de gravámenes financieros, para el seguimiento presupuestal y financiero de los proyectos, el control de su causación, conforme a lo previsto en el acápite Desembolso de los Recursos. Los rendimientos financieros generados sobre los recursos de la cuenta antes mencionada serán girados a la cuenta de la Tesorería Distrital que indique la Secretaría de Educación del Distrito a ERU para estos efectos, los cuales serán consignados mensualmente, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Nota 2: el valor total del contrato interadministrativo, corresponde al valor de ejecución de los proyectos, es decir, la construcción e interventoría del Colegio La Magdalena y del Colegio San Francisco de Asís y al valor de la gerencia integral de ERU.

Nota 3: ERU deberá hacer uso de los recursos correspondientes al valor de ejecución de los proyectos, conforme a la forma de pago establecida para los contratos derivados de obra y de interventoría.

Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto:
La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de **ERU**, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

a. Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.
b. Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
c. Un tercer pago equivalente a la suma de **$1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: $1.067.967.430 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $407.125.706 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
d. Un cuarto pago equivalente a la suma de **$737.546.568** que se pagará de la siguiente manera: $533.983.715 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $203.562.853 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
e. Un quinto pago equivalente a la suma de **$401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: $290.999.435 contra la entrega del Colegio La Magdalena por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados y

$110.933.486 contra la entrega del Colegio San Francisco de Asís por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados.

Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto: La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de la ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED.

Las demás cláusulas del Contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 de 2021**, que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de esta al respectivo garante, conforme el artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actualmente el contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 de 2021** según se soporta en el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023 cuenta con un porcentaje de ejecución del 47.66%, De igual forma la ejecución financiera se encuentra en un 45% quedando un 55% del presupuesto por ejecutar.

VI. ANEXOS:

Oficio S-2023-148843 – Solicitud estado de adición de proyectos
Oficio E-2023-72235 – Respuesta comunicado S-2023-148843
Oficio E-2023-76852 – Solicitud de Modificación N°2
Oficio E-2023-91020 – Alcance solicitud de Modificación N°2
CDP No. 2686 - 2023

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
Nombre: CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Cargo: Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Supervisor
Nombre: LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Cargo: Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

Apoyo a la Supervisión
Nombre: LUZ ADRIANA SANTOS CASTELLANOS
Cargo: Contratista - Dirección de Construcción de Construccióny Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Bogotá, junio de 2023

PARA: **CARLOS ALBERTO REVERÓN PENA**
Subsecretario de Acceso y Permanencia SED

DE: **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE

ASUNTO: **Concepto de idoneidad técnica - Solicitud de Modificación No.02 del Contrato de Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, entre SECRETARIA DE EDUCACION – SED y EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – ERU.**

Respetado doctor Reverón,

Atentamente se remite, concepto de idoneidad técnica de la Modificación No.02 del Contrato de Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, entre SECRETARIA DE EDUCACION – SED y EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE BOGOTÁ - ERU.

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, ha reconocido la necesidad de -Fortalecer el seguimiento a los proyectos; -Fortalecer la capacidad del recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, y no aumentar la carga que esto conlleva; y la necesidad de contar con aliados estratégicos, con capacidad para ejercer la Gerencia Integral de proyectos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C, en el periodo que resta del cuatrienio, dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de COLEGIO LA MAGDALENA Y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS. Lo anterior, con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa, dentro del objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

En vista de esta necesidad, en virtud del proceso de contratación directa No. SED-SAP-DCCEE-CONTINTER-3-2021 se suscribió el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - ERU que tiene como objeto *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL"*.

En cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, la Gerencia Integral (ERU) adelantó el proceso de selección para el proyecto Colegio La Magdalena así: ERU-IPRE-15-2021 (obra) y ERU-IPRE-16-2021 (interventoría) y para el proyecto Colegio San Francisco de Asís así: ERU-IP-01-2022 (obra) y ERU-IP-02-2022 (interventoría). A continuación, se presentan los datos básicos de los contratos en mención:

PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	DATOS INICIALES DE LOS CONTRATOS
LA MAGDALENA	Contrato de Obra No. 133-22 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: Consorcio Colegio ERU 2022 Valor inicial: $ 43.322.137.680 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023
	Contrato de Interventoría No. 134 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: GNG Servicios de Ingeniería S.A.S. Valor inicial: $ 1.570.157.939 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023
SAN FRANCISCO DE ASIS	Contrato de obra No. 136 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: CONSORCIO IS Valor inicial: $12.523.809.986 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023
	Contrato de interventoría No. 137 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: GAVINCO Ingenieros Consultores S.A.S Valor inicial: $862.887.407 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023

I. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU

Mediante oficio No. **S-2023-148843** de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

"(…)
1. "Remitir mediante "Informe de Gestión", solicitud de adición para la conclusión de los proyectos (Obra Colegio La Magdalena y Obra Colegio San Francisco de Asís), en el que se incluya el estado técnico, jurídico y financiero de los contratos derivados, así como el sustento técnico de la necesidad de adición y prórroga, junto a los soportes correspondientes; tales como: APU´s, cotizaciones y soportes de seguimiento de ejecución, programación de obra detallada, los cuales deberán estar previamente aprobación parte de la ERU.
2. Conforme a lo anterior, se debe especificar los términos en que se llevará a cabo el acompañamiento de la ERU en la conclusión de los proyectos.
3. Teniendo en cuenta el atraso evidenciado en los informes tanto semanales como mensuales de la Obra Colegio La Magdalena; se solicita la verificación del caso específico y la presentación en el "Informe de Gestión" citado, del estado del proceso de incumplimiento adelantado en la ERU; como supervisor natural de la contratación derivada" (…).

Por lo anterior, mediante oficios con radicado No. E-2023-72235 de fecha 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, el contratista, EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU, solicitó la suscripción del Modificatorio No. 02 en el sentido de prorrogar el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, por el término de siete (7) meses, y adicionar la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) con IVA incluido, en los siguientes términos:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - ERU en oficio E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, respecto a la prórroga del plazo de ejecución de la contratación derivada (obra e interventoría) de los proyectos desarrollados a través del contrato interadministrativo, manifestó:

"(…)
1. Se adjunta Informe de Gestión en el que se describe el estado técnico, jurídico y financiero de la contratación derivada, sustento técnico de la necesidad de adición y prorroga, junto con los soportes correspondientes (APU, cotizaciones, programación de obra detallada) aprobados por la ERU.
2. Teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato interadministrativo de la referencia es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación N°1 (Prorroga N°1) y que para la terminación de los proyectos se requiere un plazo adicional, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07- agosto -2023	4 meses	07 – diciembre - 2023
Gabriel Betancourt Mejía – La Magdalena	22 – octubre - 2023	7 meses	22 – mayo - 2023

Se hace necesario prorrogar el contrato interadministrativo por el término de siete (07) meses contados a partir de la fecha de terminación actual, es decir desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 22 de junio de 2024, lo anterior con el fin de realizar el acompañamiento integral de los proyectos hasta la entrega en funcionamiento de los colegios objeto del contrato.

Para lo anterior, la Empresa presentará en la solicitud de modificación al contrato interadministrativo una propuesta de cuota de Gerencia en la cual se contemple según el estado de los proyectos, los recursos necesarios para lograr el buen término de los mismos.

3. En el informe de gestión solicitado en el numeral 1, se informa el estado del proceso de incumplimiento adelantado por la ERU al Consorcio Colegio ERU 2022, Contrato N°133 – 2022" (…).

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en oficio E-2023-76852 del 15 de mayo de 2023, remitió alcance a la respuesta enviada a la SED con oficio E-2023-72235 manifestando:

"(…)
SOLICITUD DE MODIFICACION N°2

De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar en trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. Modificar el PLAZO DE EJECUCION en el sentido de prorrogar por el término de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual de acuerdo, con el plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha actual de terminación el Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación N°1 (Prorroga N°1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07- agosto -2023	4 meses	07 – diciembre - 2023
Gabriel Betancourt Mejía – La Magdalena	22 – octubre - 2023	7 meses	22 – mayo - 2023

Es de mencionar que el plazo de ejecución previsto en los Estudios y documentos previos del contrato interadministrativo estable para la Etapa 2 Ejecución y entrega de las infraestructuras, un plazo de 18 meses" (…)

"(…)

Ahora bien teniendo en cuenta que a la fecha se surtieron la totalidad de los procesos de selección inicialmente estimados, en busca de la eficiencia de los recursos y teniendo en cuenta el estado de avance de los proyectos, la ERU realizando una optimización del recurso humano y administrativo solicitado por la Secretaria en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, específicamente el Equipo necesario (Equipo de Gerencia ERU), realiza la siguiente propuesta de modificación de los porcentajes de dedicación:

Cant.	Equipo de trabajo	Perfil	Dedicación Inicial	Dedicación ajustada
1	Gerente de Proyecto Título o formación profesional	Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con	100%	50%

	como Arquitecto o Ingeniero	*experiencia de 10 años*		
2	*Supervisores*	*Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con experiencia de 8 años.*	*100%*	*50%*
1	*Abogado*	*Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.*	*25%*	*10%*
1	*Profesional de apoyo*	*Título en formación técnica profesional. Con experiencia de 2 años.*	*25%*	*10%*
2	*Especialistas con dedicación parcial o por demanda*	*Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.*	*10%*	*10%*
1	*Profesional Financiero*	*Título Profesional. Con experiencia de 5 años.*	*25%*	*10%*

Es de precisar que el valor de la cuota de gerencia en las condiciones pactadas inicialmente en cuanto a personal, dedicación, costos directos e indirectos por los siete (7) meses a prorrogar, ascendería a la suma de $ 1.040.560.433.

El ajuste propuesto se realiza teniendo en cuenta que los proyectos se encuentran en un nivel de avance físico y de planeación en el cual están definidas en su mayoría las inquietudes técnicas. Así mismo, es de resaltar que este ajuste no desmejora la calidad en el servicio ni afecta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solo se proyecta buscando una eficiencia en los recursos humanos, administrativos y financieros, ya que esta nueva disponibilidad tiene un efecto directo sobre el valor de la remuneración por los servicios de gerencia que se causarían durante el plazo adicional por el cual se requiere la prórroga para la correcta ejecución y finalización de las actividades adicionales e ítems no previstos, hasta la entrega de los proyectos" (…)

"(…)
3. Modificar los literales C, D, y E de la "remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto" descrita en el numeral 6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada proyecto y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada proyecto tiene un valor y plazo diferente, por lo que se solicita ajustar dichos numerales, así:

c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras tengan un avance físico del 60%, lo cual deberá ser certificado debidamente por el interventor de obra.
d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota, le cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras tengan un avance físico del 90%, lo cual deberá estar certificado pro el interventor de obra.

e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras sean recibidas a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

Las demás clausulas no modificadas en la presente solicitud continuaran vigentes" (…).

En el marco del desarrollo del Comité Técnico Operativo N° 18, llevado a cabo el 31 de mayo de 2023; la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, aclaración respecto al porcentaje de adición del Contrato de Obra N°136-2022, correspondiente al Colegio San Francisco de Asís y ampliar la justificación de la solicitud de la Modificación N°2; respecto a los costos de la cuota de gerencia del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021; bajo lo cual se allego a la entidad el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023,donde la ERU manifestó:

"(…) De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar el trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. *Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar por el termino de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual de acuerdo, con el plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación No. 1 (Prórroga No. 1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	***Fecha terminación actual***	***Prórroga***	***Nueva fecha de terminación***
San Francisco de Asís	*07-agosto-2023*	*4 meses*	*07-diciembre-2023*
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	*22-octubre-2023*	*7 meses*	*22-mayo-2024*

2. *Modificar el VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de acuerdo con lo detallado a continuación, en el sentido de adicionar el valor total del contrato en la suma de $**15.834.085.629***

Es de resaltar, que los proyectos cuentan con recursos por comprometer producto de la diferencia entre el presupuesto oficial de los procesos de selección y el valor real contratado, estos valores fueron tenidos en cuenta para la estimación del valor a adicionar a cada proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto	***Contrato***	***Saldos contratación***	***Recursos faltantes Balance***	***Adición***	***Estampillas e impuestos***	***Total Adición proyectos***
San Francisco de Asís	*Obra 136-22*	*537.327.777*	*7.012.956.387*	*6.475.628.610*	*163.318.089*	*6.638.946.699*
	Interventoría 137-22	*76.798.552*	*235.346.459*	*158.547.907*	*3.998.645*	*162.546.552*
	Subtotal	***614.126.329***	***7.248.302.846***	***6.634.176.517***	***167.316.734***	***6.801.493.251***
La Magdalena	*Obra 133-22*	*1.814.979.166*	*9.372.533.448*	*7.557.554.282*	*190.604.711*	*7.748.158.993*
	Interventoría 134-22	*231.037.869*	*608.308.421*	*377.270.552*	*9.514.923*	*386.785.475*
	Subtotal	***2.046.017.035***	***9.980.841.869***	***7.934.824.834***	***200.119.634***	***8.134.944.468***
		2.660.143.364	***17.229.144.715***	***14.569.001.351***	***367.436.368***	***14.936.437.719***

3. *Modificar el valor de la CUOTA DE GERENCIA en el sentido de adicionarlo, precisando que se mantienen las condiciones inicialmente previstas de todo el equipo de la gerencia de proyecto, y modificar su forma de pago de acuerdo con el nuevo alcance, avance físico y la nueva programación de obra de cada uno de los proyectos, para lo cual, se discrimina el valor en los siguientes conceptos:*

CONCEPTO	***Valor***	
	Inicial	***Modificación No. 2***
COSTOS DIRECTOS	***$ 1.408.564.438***	***$ 401.215.051***
Recurso Humano	*$ 1.120.713.430*	*$ 344.379.137*
Otros costos directos	*$ 287.851.008*	*$ 56.835.914*
COSTOS INDIRECTOS	***$ 1.053.600.133***	***$ 306.787.038***
Áreas Misionales y de apoyo	*$ 493.871.055*	*$ 164.421.810*
Otros costos indirectos	*$ 559.729.078*	*$ 142.365.229*
IMPREVISTOS, RIESGO y UTILIDAD	***$ 161.097.026***	***$ 46.323.886***
Cuota de Gerencia antes de IVA	***$ 2.623.261.597***	***$ 754.325.975***
IVA	***$ 498.419.703***	***$ 143.321.935***
TOTAL CUOTA DE GERENCIA	***$ 3.121.681.300***	***$ 897.647.910***

Forma de Pago del a Cuota de Gerencia:

Cuota Gerencia contractual				Cuota Gerencia Modificación 2			Total Pago ($)
Valor inicial ($)	# Pago	%	Valor pago	Valor Adición ($)	%	Valor pago ($)	
	Primer	15	468.252.195		-	-	468.252.195
	Segundo	30	936.504.390		-	-	936.504.390
3.121.681.300	Tercer	30	936.504.390	**897.647.910**	60	538.588.746	**1.475.093.136**
	Cuarto	15	468.252.195		30	269.294.373	**737.546.568**
	Quinto	10	312.168.130		10	89.764.791	**401.932.921**
Plazo	21 meses			**Plazo**	7 meses		

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada contrato y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada uno tiene condiciones diferentes como en el caso del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena el cual se está ejecutando en dos fases en atención a que el Colegio sigue operando en el mismo predio; asimismo, tienen un valor y plazo diferente al del proyecto Colegio San Francisco de Asís, por lo que se solicita modificar los literales C, D y E de la "Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto" descrita en el numeral 6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, así:

No. Pago	HITO	La Magdalena 72.4%	San Francisco de Asís 27.6%
Tercer	Avance físico de las obras en 60%	1.067.967.430	407.125.706
Cuarto	Avance físico de las obras en 90%	533.983.715	203.562.853
Quinto	Infraestructuras entregadas y contratación liquidada	290.999.435	110.933.486

*c) Un tercer pago equivalente a la suma de $**1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: **$1.067.967.430** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$407.125.706** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*

*d) Un cuarto pago equivalente a la suma de $**737.546.568** que se pagará de la siguiente manera**: $533.983.715** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$203.562.853** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*

*e) Un quinto pago equivalente a la suma de $**401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: **$290.999.435** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$110.933.486** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, cuando cada una de las* obras sea recibida a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

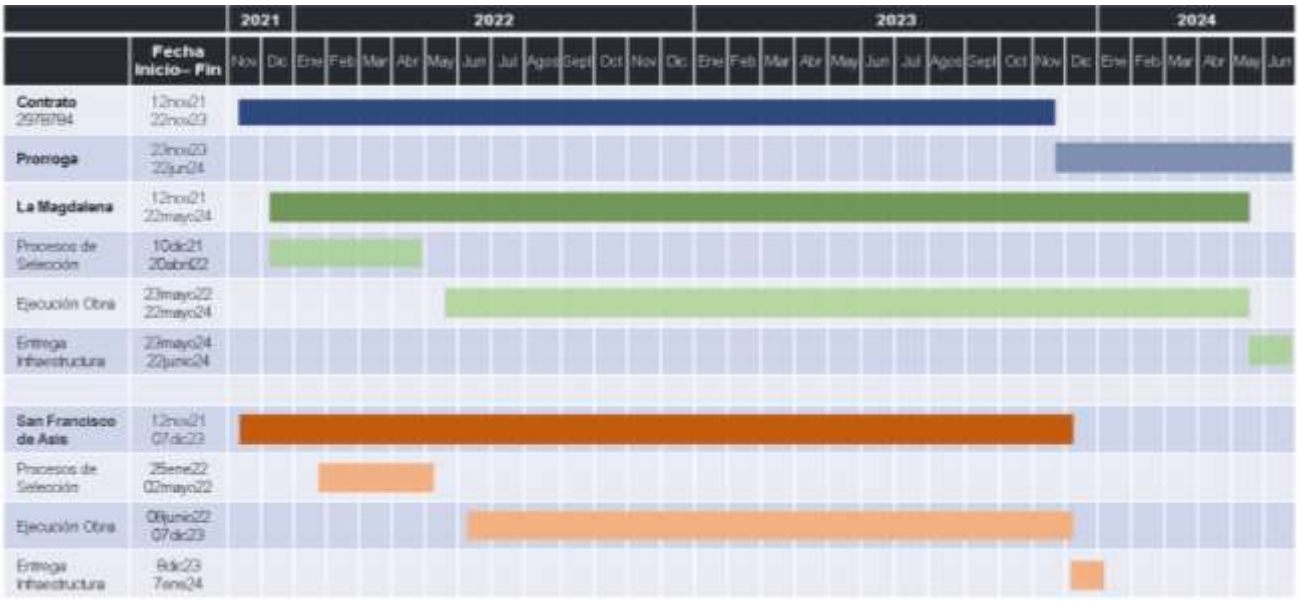
Equipo de Gerencia

A continuación, se relaciona el equipo de gerencia para la ejecución de la prórroga:

Cant.	Equipo de trabajo	Perfil	Dedicación Inicial
1	Gerente de Proyecto Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero	Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con experiencia de 10 años	100%
2	Supervisores	Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con experiencia de 8 años	100%
1	Abogado	Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.	25%
1	Profesional de apoyo	Título en formación técnica profesional. Con experiencia de 2 años.	25%
2	Especialistas con dedicación parcial o por demanda	Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.	10%
1	Profesional Financiero	Título Profesional. Con experiencia de 5 años.	25%

El desembolso de los recursos de la adición al contrato interadministrativo objeto de la presente solicitud, se deberán girar al momento de la suscripción y legalización de la Modificación contractual.

1. *Cronograma contrato Interadministrativo*



La Cuota de Gerencia propuesta para la ejecución de la Prórroga No. 2 objeto de la presente solicitud, mantiene las condiciones y obligaciones previstas contractualmente.

Así las cosas, la Empresa en calidad de gerente del contrato interadministrativo recomienda a la SED realizar la prórroga y adición del contrato interadministrativo, con el fin de ejecutar los recursos solicitados para cada uno de los colegios, realizar la terminación y entrega en funcionamiento de las infraestructuras objeto del presente contrato" (…).

II. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU, mediante oficios con radicado No. E-2023-72235 de fecha 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, a través de los cuales, solicitó la suscripción del Modificatorio No. 02 en el sentido de prorrogar el contrato por el término de siete (7) meses, y adicionar la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) con IVA incluido. El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viable y oportuno, suscribir la presente Modificación No. 2, bajo las siguientes consideraciones:

1. En el marco de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C," Programa Línea Estratégica: 4 -Inclusión Educativa para la Equidad, Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene la obligación de cumplir con la meta 91: "Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje", la cual hace parte del propósito número 1 y en el programa número 13, "Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural", dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de: COLEGIO LA MAGDALENA y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS. Todos éstos con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa es el objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.
2. Motivado en lo anterior, se optó por contar con un aliado con amplia experiencia e idoneidad certificada en gerencia integral, capaz de ejecutar los proyectos de infraestructura pública educativa, por cuanto ha sido exitosa y puede coadyuvar en el cumplimiento de la meta Plan dentro del cuatrienio. De allí, que se haya suscrito el Contrato

interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 2021 con la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C – ERU.

3. Ahora bien, como resultado de la gerencia integral de proyectos, una vez entregada la infraestructura educativa construida cumpliendo con los requisitos de calidad y a las especificaciones técnicas, la SED obtendrá como beneficio principal un incremento en los cupos para la población estudiantil, como se indica a continuación: CPF 885 – LA MAGDALENA: ubicado en la localidad N°8 Kennedy, en la UPZ N° 78 Tintal Norte, con insuficiencia educativa. El proyecto beneficiara a una población de 1.680 estudiantes en jornada única; la infraestructura educativa, está conformada por 6 bloques distribuidos en el predio logrando eficiencia lumínica y energética. CPF 1413 – SAN FRANCISCO DE ASIS: El predio donde se implanta la infraestructura cuenta con un área de 2.803 m2, predio declarado bien de interés patrimonial. El proyecto beneficiara a una población de 600 estudiantes en jornada única. De igual forma es importante tener en cuenta que la intervención de la sede del colegio San Francisco de Asís, antiguo Instituto Politécnico Femenino Nacional, dado el riesgo estructural generado del no cumplimiento de la norma sismo resistente ni de los estándares arquitectónicos del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, que pone en peligro la vida y la integridad de toda la comunidad educativa.

4. Por lo anterior, El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado los fundamentos expuestos por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C - ERU, los cuales consideran viables y oportunos, bajo los siguientes argumentos:

4.1 PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viables y oportunos, los argumentos expuestos en el marco del Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, por la ERU como Gerente Integral, para la construcción de la infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y San Francisco de Asís, con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la entrega de los componentes de las instituciones educativas, realizó la evaluación de los tiempos adicionales requeridos para la ejecución, terminación y entrega de los diferentes componentes que se requieren para garantizar la funcionalidad de la infraestructura física de los dos proyectos antes mencionados.

Además, se observa que los contratos derivados exceden actualmente la vigencia del contrato interadministrativo, así: Colegio La Magdalena (7 meses) – Colegio San Francisco de Asís (4 meses) y se considera pertinente la prórroga del contrato interadministrativo en siete (7) meses, esto con la meta de garantizar que los contratos derivados se desarrollen dentro de la vigencia del contrato marco.

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de prorroga y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, en el sentido de prorrogar el contrato por el término de siete (7) meses.

4.2 ADICION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, la EMPRESA DERENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU como Gerente Integral para la construcción de la infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís, teniendo presente sus obligaciones contractuales de validar y aprobar de forma idónea lo aprobado y presentado por sus contratistas de interventoría de los dos contratos derivados en atención a la supervisión que realizan a estos, durante la ejecución del contrato interadministrativo, la ERU ha evidenciado mayores actividades de obra que se deben ejecutar, a fin de terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Bajo este contexto, el estudio previo que dio origen al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, contempló dentro del alcance del objeto, que, a través de la gerencia integral se compromete la construcción e interventoría de los proyectos a su cargo, lo cual implica a su vez, la planeación y ejecución de las actividades jurídico-contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los Colegios La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís.
Por lo anterior, según se cita en el estudio previo, la gerencia integral comprende la contratación de las obras y sus respectivas interventorías; de ahí, que la ERU asuma la responsabilidad, riesgo y resultado del objeto contractual

(construcción e interventoría de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación Distrital). Así las cosas, en caso de ser necesario, la ERU deberá gestionar los permisos o modificaciones que se requieran.

Ahora bien, los documentos previos, también regularon, la independencia de las partes, por cuanto, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato será exclusiva de la ERU, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento a cargo de la SED.

En consecuencia, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, atienden los argumentos expuestos por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - ERU, mediante oficios oficios E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, donde validó y recomendó realizar la adición para las obras del Proyecto La Magdalena por un monto de $8.134.944.468, con el objetivo ejecutar las obras complementarias de urbanismo y mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se identificaron durante la ejecución de las obras, por otra parte para las obras del proyecto San Francisco de Asís recomiendan realizar la adición de $6.801.493.251 con el objetivo ejecutar mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se identificaron durante la ejecución de las obras, estos costos incluyen los valores correspondientes a estampillas e impuestos de ley. Tal como se estipuló en el Estudio Previo, en el *"(…) numeral 9 PARÁGRAFO: PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato será exclusiva de ERU, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento a cargo de la SED" (…).*

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es imperativo que para la ejecución de los dos proyectos se mantenga la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental para la construcción de las dos infraestructuras educativas, al igual que las labores de supervisión realizadas a través de la Gerencia Integral por parte de la ERU; con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la entrega de los componentes de las dos instituciones educativas. Así pues, la ERU realizó la evaluación de los tiempos adicionales requeridos para la ejecución, terminación y entrega a la SED de los diferentes componentes que se requieren para garantizar la funcionalidad de la infraestructura física de los dos proyectos antes mencionados, para lo cual se evidencia que según lo expuesto por la ERU se hace necesario realizar una prórroga de siete (7) meses la cual genera una adición de $8.134.944.468 para la obra e interventoría del proyecto La Magdalena, una adición de $6.801.493.251 para la obra e interventoría del proyecto San Francisco de Asís y finalmente una adición de $897.647.910 para la Gerencia Integral, este monto incluye costos de Pólizas, estampillas e IVA sobre la adición de la cuota de gerencia, este último monto fue acordado y ajustado en consenso por la ERU y la SED, teniendo presente que se mantendrán las condiciones iniciales de la totalidad de los profesionales como su dedicación hasta terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Revisada la solicitud de adición contractual presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C - ERU, mediante oficios E-2023-72235 del 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado viable y oportuno, suscribir la presente Modificación No. 2, por cuanto se benefician a los habitantes de los sectores y permite poner las infraestructuras educativas al servicio de las comunidades, teniendo como base principal la motivación del encadenamiento de los proyectos, la cual corresponde a la obligación del Distrito de salvaguardar el derecho de la educación, razón por lo cual, la Secretaria de Educación, como entidad beneficiaria de estas obras actúa en garantía de los intereses de estas poblaciones, con el ánimo de atender a la comunidad estudiantil. Es así como analizadas las actividades, la procedencia técnica y financiera de las mismas contenidas dentro del sustento de la solicitud de Modificación No. 02, presentada por la Gerencia Integral en cabeza de la ERU, y teniendo presente sus obligaciones contractuales de validar y aprobar de forma idónea lo presentado por sus contratistas de interventoría frente a lo presentado por sus contratistas de obra, validando así las necesidades de adicionar el valor del contrato en las sumas señaladas y prorrogar la vigencia de los mismos. Así mismo, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han verificado que el valor de la adición solicitada no vulnera la limitación expresa contenida en la en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual dispone que: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)*"

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.2 y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021, en el sentido de adicionar la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($15.834.085.629) IVA incluido,** por cuanto se benefician a los habitantes de los sectores y permite poner las infraestructuras educativas al servicio de las comunidades, teniendo como base principal la motivación del encadenamiento de los proyectos, la cual corresponde a la obligación del Distrito de salvaguardar el derecho de la educación, razón por lo cual, la Secretaria de Educación, como entidad beneficiaria de estas obras actúa en garantía de los intereses de estas poblaciones, con el ánimo de atender a la comunidad estudiantil.

4.3 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: / Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, una vez revisada la solicitud de modificación de la forma de desembolso de los recursos presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - ERU, mediante el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023, consideran viable y oportuno, desembolsar la suma correspondiente al **100%** del valor total de la Modificación No. 02, correspondiente a QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE **($15.834.085.629) IVA incluido**, a la suscripción de la presente modificación, así como la aprobación de las garantías presentadas. Por cuanto, la ERU debe adelantar la novedad contractual de sus cuatro contratos derivados, dos para cada infraestructura educativa (obra e interventoría), previo a este trámite debe contar con la disponibilidad financiera de los recursos al interior de la entidad.

Ahora bien, en cuanto al cálculo de la cuota de gerencia para la ejecución de los proyectos, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, consideran viable y oportuno, los argumentos expuestos por la ERU, por cuanto han establecido varios componentes como el recurso humano, áreas misionales y de apoyo, entre otros costos, además de las condiciones del perfil profesional como dedicación del personal mínimo requerido, el cual se mantendrán hasta terminar las dos infraestructuras educativas al 100% con todas las especificaciones y condiciones para el uso estudiantil, a fin de entregar un Infraestructura Educativa funcional.

Por lo tanto, lo que genera la solicitud por parte de la ERU de la modificación de la forma de pago, se precisa la misma en los siguientes términos:

CONCEPTO	Valor	
	Inicial	Modificación No. 2
COSTOS DIRECTOS	**$ 1.408.564.438**	**$ 401.215.051**
Recurso Humano	$ 1.120.713.430	$ 344.379.137
Otros costos directos	$ 287.851.008	$ 56.835.914
COSTOS INDIRECTOS	**$ 1.053.600.133**	**$ 306.787.038**
Áreas Misionales y de apoyo	$ 493.871.055	$ 164.421.810
Otros costos indirectos	$ 559.729.078	$ 142.365.229
IMPREVISTOS, RIESGO y UTILIDAD	**$ 161.097.026**	**$ 46.323.886**
Cuota de Gerencia antes de IVA	$ 2.623.261.597	$ 754.325.975
IVA	**$ 498.419.703**	**$ 143.321.935**
TOTAL CUOTA DE GERENCIA	**$ 3.121.681.300**	**$ 897.647.910**

Forma de Pago de la Cuota de Gerencia:

Cuota Gerencia contractual				Cuota Gerencia Modificación 2			Total Pago ($)
Valor inicial ($)	# Pago	%	Valor pago	Valor Adición ($)	%	Valor pago ($)	
	Primer	15	468.252.195		-	-	468.252.195
	Segundo	30	936.504.390		-	-	936.504.390
3.121.681.300	Tercer	30	936.504.390	**897.647.910**	60	538.588.746	**1.475.093.136**
	Cuarto	15	468.252.195		30	269.294.373	**737.546.568**
	Quinto	10	312.168.130		10	89.764.791	**401.932.921**
Plazo	21 meses			**Plazo**	7 meses		

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, una vez verificada la forma de remuneración de la cuota de Gerencia propuesta por la ERU, en el oficio con radicado No. E-2023-91020 de fecha 14 de junio de 2023 a través de la cual solicitó:

> *"(…)*
> *c) Un tercer pago equivalente a la suma de $**1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: **$1.067.967.430** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$407.125.706** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*
>
> *d) Un cuarto pago equivalente a la suma de $**737.546.568** que se pagará de la siguiente manera**: $533.983.715** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$203.562.853** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.*
>
> *e) Un quinto pago equivalente a la suma de $**401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: **$290.999.435** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$110.933.486** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, cuando cada una de las* obras sea recibida a satisfacción y liquidados los contratos derivados" (…)

Y corroborados los porcentajes relacionados, se pudo constatar que no corresponden al equivalente propuesto en la tabla relacionada anteriormente, la cual, hace parte de otro acápite del oficio E-2023-91020.

Así mismo, frente al literal e) correspondiente a la remuneración de la cuota de gerencia, citada en el oficio relacionado, la ERU mencionó que el quinto pago, se realizará conforme al avance físico de obra de los dos proyectos, aun cuando en otro acápite, reconoce las condiciones iniciales pactadas, así:

No. Pago	HITO	La Magdalena 72.4%	San Francisco de Asís 27.6%
Tercer	Avance físico de las obras en 60%	1.067.967.430	407.125.706
Cuarto	Avance físico de las obras en 90%	533.983.715	203.562.853
Quinto	Infraestructuras entregadas y contratación liquidada	290.999.435	110.933.486

Por lo anterior, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, consideran viable y oportuno, modificar la remuneración de la cuota de gerencia, la cual, quedará así:

a) Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.
b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
c) Un tercer pago equivalente a la suma de **$1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: $1.067.967.430 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $407.125.706 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
d) Un cuarto pago equivalente a la suma de **$737.546.568** que se pagará de la siguiente manera: $533.983.715 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $203.562.853 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
e) Un quinto pago equivalente a la suma de **$401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: $290.999.435 contra la entrega del Colegio La Magdalena por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados y $110.933.486 contra la entrega del Colegio San Francisco de Asís por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados.

Actualmente el contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021** tiene un avance del 45%, respecto a su ejecución contractual, en relación con el recurso percibido por las cuotas de gerencias N°1 y N°2; teniendo en cuenta que la forma de pago inicial está asociada al avance conjunto de los dos proyectos (Colegio La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís), sin embargo, la dinámica de estos ha sido variable respecto

a su avance y condiciones constructivas; refiriendo un avance a corte del 04 de junio de 2023, así: **Colegio La Magdalena** - avance ejecutado 41.67%. **Colegio San Francisco de Asís** – avance ejecutado: 67.73%.

En tal sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato y su Apoyo a la supervisión, han considerado las circunstancias que sustentan la solicitud de modificación de la forma de desembolso, así como el pago de la cuota de gerencia y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021, en el sentido de modificar la forma de desembolso del 100% de los recursos de la presente adición a la suscripción de la presente modificación contractual y la aprobación de las pólizas. Así como de la cuota de gerencia del contrato interadministrativo respetando los porcentajes inicialmente pactados, pero de forma independiente por cada uno de los dos frentes de trabajo.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021

I. PRÓRROGA

Modificar el *numeral "4. PLAZO DE EJECUCION"* del Estudio Previo, en el sentido de incluir dentro de la tabla, la Etapa 3 Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.1 del presente documento, donde se expone la necesidad de prorrogar siete (7) meses más al plazo contractual inicial del contrato interadministrativo, por lo cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO EN MESES	ACTIVIDADES
Etapa 1	Un (1) meses	Apertura de cuentas bancarias para giro de los recursos (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapa 2	Seis (6) meses y once (11) días calendario	Procesos de selección hasta su definición (tiempo se traslapa con la Etapa Preliminar)
Etapa 3	**Veinticuatro (24) meses**	Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras
TOTAL	**31 MESES y 11 días**	

II. ADICIÓN

Modificar el *numeral "5. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"* del Estudio Previo, con respecto al valor total del contrato interadministrativo; este incluye los recursos para la terminación de los dos proyectos y la remuneración de la gerencia integral de los mismos, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.2. del presente documento, donde se expone la necesidad de adicionar la suma de $15.834.085.629 IVA incluido al contrato interadministrativo., por lo cual quedará de la siguiente manera:

El valor del contrato es de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.893.887.957,00) IVA incluido,** el cual comprende la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que corresponde a CUATRO MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINITNUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.019.329.210,00).

Nota 1: Del valor antes establecido, la remuneración de la gerencia integral que corresponde a la ERU se causará de acuerdo con los estipulado en el acápite Desembolso de los Recursos.

III. MODIFICACIÓN

Modificar el *numeral "6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS,* así como la *"Remuneración de la gerencia Integral de Proyecto"* de los documentos previos, con respecto a la forma de pago del contrato interadministrativo, así como de su cuota de gerencia, debido a la justificación expuesta dentro del numeral IV, respecto del punto 4.3. del presente documento, donde se expone la nueva forma de pago, por lo cual quedará de la siguiente manera:

6.DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La SED girará el valor total del contrato interadministrativo a la ERU, es decir, **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($80.893.887.957,00)** de la siguiente manera:

- ✓ Un primer desembolso equivalente al **50%** del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164**, al momento de la suscripción del acta de inicio por las partes.

- ✓ Un segundo desembolso equivalente al **50%** del valor total del contrato, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$32.529.901.164,** una vez efectuada la apertura de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría, de uno de los dos proyectos a asignados, que será definido en el comité operativo.

- ✓ Un tercer desembolso equivalente al **100%** del valor total de la Modificación No. 02, correspondiente al valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE **($15.834.085.629) IVA incluido**, a la suscripción de la presente modificación, así como la aprobación de las garantías presentadas.

Nota 1: Los recursos antes mencionados serán girados por la SED y manejados en una cuenta bancaria independiente y especial, exenta de gravámenes financieros, para el seguimiento presupuestal y financiero de los proyectos, el control de su causación, conforme a lo previsto en el acápite Desembolso de los Recursos. Los rendimientos financieros generados sobre los recursos de la cuenta antes mencionada serán girados a la cuenta de la Tesorería Distrital que indique la Secretaría de Educación del Distrito a ERU para estos efectos, los cuales serán consignados mensualmente, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Nota 2: el valor total del contrato interadministrativo, corresponde al valor de ejecución de los proyectos, es decir, la construcción e interventoría del Colegio La Magdalena y del Colegio San Francisco de Asís y al valor de la gerencia integral de ERU.

Nota 3: ERU deberá hacer uso de los recursos correspondientes al valor de ejecución de los proyectos, conforme a la forma de pago establecida para los contratos derivados de obra y de interventoría.

Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto:

La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de **ERU**, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

a. Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.
b. Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
c. Un tercer pago equivalente a la suma de **$1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: $1.067.967.430 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $407.125.706 contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
d. Un cuarto pago equivalente a la suma de **$737.546.568** que se pagará de la siguiente manera: $533.983.715 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y $203.562.853 contra el 90% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
e. Un quinto pago equivalente a la suma de **$401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: $290.999.435 contra la entrega del Colegio La Magdalena por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados y $110.933.486 contra la entrega del Colegio San Francisco de Asís por parte de la ERU, recibido a satisfacción y liquidado los contratos derivados.

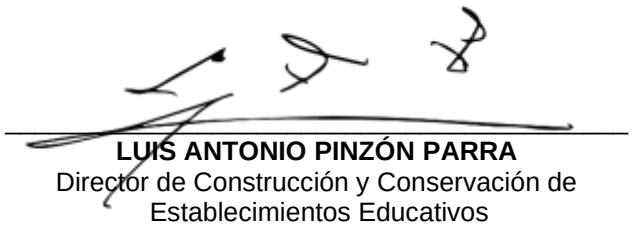
Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto: La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de la ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED.

Las demás cláusulas del Contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 de 2021**, que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actualmente el contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 de 2021** según se soporta en el oficio E-2023-91020 del 14 de junio de 2023 cuenta con un porcentaje de ejecución del 47.66%, De igual forma la ejecución financiera se encuentra en un 45% quedando un 55% del presupuesto por ejecutar.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Supervisor



LUZ ADRIANA SANTOS CASTELLANOS
Apoyo a la Supervisión
Contratista DCCEE

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Oficio S-2023-148843 – Solicitud estado de adición de proyectos
- Oficio E-2023-72235 – Respuesta comunicado S-2023-148843
- Oficio E-2023-76852 – Solicitud de Modificación N°2
- Oficio E-2023-91020 – Alcance solicitud de Modificación N°2
- CDP No. 2686 de 2023

Revisó: Franki A. Gómez S. – Abogado contratista DCCEE – SED
Karla V. Carreño P. – Abogada contratista DCCEE
Armando Hernández – Profesional Universitario DCCEE
Lina María Alcalá - Contratista Grupo Obras Convenios DCCEE

Elaboró: Luz Adriana Santos. - Contratista – Apoyo a la Supervisión DCCEE-SED

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., abril de 2023

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicado	S-2023-148843
Fecha	20-04-2023
No. Referencia	

Señores
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO
Carlos Acosta
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Dirección: Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100
Correo electrónico: cacostan@eru.gov.co
Teléfono: (+60 1) 359 94 94 - Extensión: 500
Ciudad,

Asunto: Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021 que tiene por objeto: "*Realizar la Gerencia Integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación Distrital*".

Referencia: Solicitud estado de trámite posible adición presupuestal y prórroga.

Respetado doctor Acosta,

En el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.2978784 de 2021 suscrito el día 29 de octubre de 2021, entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Educación del Distrito, y conforme al soporte (balance de obra) de justificación de posible adición de los proyectos desarrollados, (Obra Colegio La Magdalena y Obra Colegio San Francisco de Asís), remitidos al Apoyo a la supervisión por parte de la SED, a través de correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022 y conforme lo manifestado, por el Gerente en el Comité Operativo N°16 llevado a cabo el 29 de marzo de 2023, de manera respetuosa, solicitamos:

1. Remitir mediante "Informe de Gestión", solicitud de adición para la conclusión de los proyectos (Obra Colegio La Magdalena y Obra Colegio San Francisco de Asís), en el que se incluya el estado técnico, jurídico y financiero de los contratos derivados, así como el sustento técnico de la necesidad de adición y prórroga, junto a los soportes correspondientes; tales como: APU´s, cotizaciones y soportes de seguimiento de ejecución, programación de obra detallada, los cuales deberán estar previamente aprobación parte de la ERU.

2. Conforme a lo anterior, se debe especificar los términos en que se llevará a cabo el acompañamiento de la ERU en la conclusión de los proyectos.

3. Teniendo en cuenta el atraso evidenciado en los informes tanto semanales como mensuales de la Obra Colegio La Magdalena; se solicita la verificación del caso específico y la presentación en el "Informe de Gestión" citado, del estado del proceso de incumplimiento adelantado en la ERU; como supervisor natural de la contratación derivada.

Agradecemos, la remisión del “Informe de Gestión” junto a con sus soportes, **en un término no mayor a ocho (8) días hábiles**; ya que el mismo será revisado por esta Dirección, con el fin de para viabilizar la gestión de recursos.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Armando Hernández – Profesional – DCCEE – SED
Lina Alcalá – Contratista DCCEE - SED
Franki A Gómez S – Abogado Contratista DCCEE – SED
Karla V. Carreño P. – Contratista DCCEE - SED
Elaboró: Luz Adriana Santos – Contratista DCCEE – SED

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 2023-05-03 23:11:12
Radicado: S2023001995

Dependencia: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
Total Anexos: 2

Bogotá D.C.

Ingeniero
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación Distrital
Av. Eldorado No. 66 – 63
Teléfono: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. CO1.PCCNTR.2978784 del 2021 - Secretaría de Educación del Distrito – SED y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU.

Asunto: Su comunicación S-2023-148843 - Solicitud estado de trámite posible adición presupuestal y prórroga.

Respetado Ingeniero Pinzón,

En atención a la comunicación del asunto, a continuación, damos respuesta a lo solicitado en los numerales planteados en la misma, así:

1. Se adjunta Informe de Gestión en el que se describe el estado técnico, jurídico y financiero de la contratación derivada, sustento técnico de la necesidad de adición y prórroga, junto con los soportes correspondientes (APU, cotizaciones, programación de obra detallada) aprobados por la ERU.

2. Teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del contrato interadministrativo de la referencia es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación No. 1 (Prórroga No. 1) y que para la terminación de los proyectos se requiere un plazo adicional, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07-agosto-2023	4 meses	07-diciembre-2023
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	22-octubre-2023	7 meses	22-mayo-2023

Documento 24332
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento está firmado digitalmente, por CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ en 2023-05-03 23:12:05
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el codigo QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Radicado Nº E-2023-72235
Fecha: 04-05-2023 - 15:35
Folios: 10 Anexos: 1CD
Radicador: LICETH KATHERINE OSPINA CAMPO - 5310
Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 6H7IM

Se hace necesario prorrogar el contrato interadministrativo por el término de siete (07) meses contados a partir de la fecha de terminación actual, es decir desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 22 de junio de 2024, lo anterior con el fin de realizar el acompañamiento integral a los proyectos hasta la entrega en funcionamiento de los colegios objeto del contrato.

Para lo anterior, la Empresa presentará en la solicitud de modificación al contrato interadministrativo una propuesta de cuota de Gerencia en la cual se contemple según el estado de los proyectos, los recursos necesarios para lograr el buen término de los mismos.

3. En el informe de gestión solicitado en el numeral 1, se informa el estado del proceso de incumplimiento adelantado por la ERU al Consorcio Colegio ERU 2022, Contrato No. 133-2022

Atentamente;

Carlos Alberto Acosta Narváez
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Anexo: 1- Informe de Gestión proyectos
2- Soportes Informe de Gestión

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Alirio Amaya Naranjo	Contratista	Desarrollo de Proyectos	
Revisó:				
Aprobó:				

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS NO. 2978784 DEL 2021 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU

INFORME DE GESTIÓN

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

COLEGIOS LA MAGDALENA Y SAN FRANCISCO DE ASIS

1. OBJETIVO DEL INFORME 3
2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA 3
2.1. Colegio La Magdalena 3
2.2. Colegio San Francisco de Asís 4
3. ESTADO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS 6
3.1. Colegio La Magdalena 6
3.2. Colegio San Francisco de Asís 7
4. ESTADO JURÍDICO DE LOS PROYECTOS 8
4.1. Colegio La Magdalena 8
4.2. Colegio San Francisco de Asís 10
5. ESTADO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS 10
5.1. Colegio La Magdalena 10
5.2. Colegio San Francisco de Asís 11
6. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA 11
6.1. Colegio La Magdalena 11
6.2. Colegio San Francisco de Asís 13
7. MODIFICACIÓN REQUERIDA 15
7.1. Contrato de obra #133 de 2022 15
7.2. Contrato de interventoría #134 de 2022 16
7.3. Contrato de obra #136 de 2022 16
7.4. Contrato de interventoría # 137 de 2022 17
8. RECURSOS TOTALES REQUERIDOS PARA LA TERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS 18
9. ANEXOS 18

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto, entregar a la Secretaría de Educación Distrital, la información detallada de la modificación requerida para asegurar la entrega completa de las infraestructuras educativas objeto del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos # 2978784 del 2021 suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA

2.1. Colegio La Magdalena

Contrato de obra 133 de 2022

Nombre contratista	Consorcio Colegio ERU 2022 (CIVITARQ S.A.S 35% - CONSTRUCTORA CANAAN S.A. 50% - M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S 15%)	
Fecha de suscripción	05-mayo-2022	
Objeto	Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá	
Valor:	$43.322.137.680	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	Responsabilidad civil extracontractual: CBC-100005343 Cumplimiento y estabilidad: CBC-100035966	
Actualización Póliza con acta de Inicio	2022.06.01	
Compañía	Compañía Mundial de Seguros S.A.	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	8.664.427.536	2022.05.23 a 2024.04.23
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	4.332.213.768	2022.05.23 a 2026.10.23
Estabilidad y calidad de obra	10.830.534.420	2023.10.23 a 2028.10.23
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	8.664427.536	2022.05.23 a 2024.04.23
Responsabilidad Civil Extracontractual*	2.166.106.884	2022.05.05 a 2023.10.23
Fecha de inicio	23-mayo-2022	
Plazo inicial	17 meses	
Fecha de terminación	22-octubre-2023	
Estado	En ejecución	

Contrato de interventoría 134 de 2022

Nombre contratista	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	
Fecha de suscripción	05-mayo-2022	
Objeto	Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	
Valor:	$1.570.157.939	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	Responsabilidad civil extracontractual: CBC-100005343 Cumplimiento y estabilidad: CBC-100035966	
Actualización Póliza con acta de Inicio	2022.06.07	
Compañía	Seguros del Estado S.A.	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	314.031.788	2022.05.05 a 2024.04.05
Calidad del servicio	314.031.788	2023.10.05 a 2028.10.05
De salarios y prestaciones sociales	157.015.894	2022.05.05 a 2026.10.05
Fecha de inicio	23-mayo-2022	
Plazo inicial	17 meses	
Fecha de terminación	22-octubre-2023	
Estado	En ejecución	

2.2. Colegio San Francisco de Asís

Contrato 136 de 2022

Nombre contratista	CONSORCIO IS SEGUNDISALVO PARDO BARRETO 50% - INGEBYP S.A.S. 50%
Fecha de suscripción	26- mayo-2022
Objeto	Construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
Valor:	$12.523.809.986

Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	2290412	
Actualización Póliza con acta de Inicio	09/06/22	
Compañía	SEGUREXPO	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	2,504,761,997.20	08/06/22 a 16/02/24
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	1,252,380,998.60	08/06/22 a 16/08/26
Estabilidad y calidad de obra	3,130,952,496.50	16/08/23 a16/08/28
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,504,761,997.20	08/06/22 a 16/08/23
Responsabilidad Civil Extracontractual*	626,190,499.30	08/06/2 a 16/08/23
Fecha de inicio	08-junio-2022	
Plazo inicial	14 meses	
Fecha de terminación	07-agosto-2023	
Estado	En Ejecución	

Contrato 137 de 2022

Nombre contratista	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	
Fecha de suscripción	26- mayo-2022	
Objeto	Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio San Francisco de Asís por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	
Valor:	$862.887.407	
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	3344266-1	
Actualización Póliza con acta de Inicio	14/06/2022	
Compañía	SURAMERICANA	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	172.577.481,40	08/06/22 a 07/02/24
Calidad del servicio	172.577.481,40	07/08/23 a 07/08/28
De salarios y prestaciones sociales	86.288.741,00	08/06/22 a 07/08/26
Fecha de inicio	08/06/2022	
Plazo inicial	14 MESES	
Fecha de terminación	07/08/2023	
Estado	En ejecución	

3. ESTADO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

3.1. Colegio La Magdalena

% Avance Programado al 2023.04.30	Programación	88,62%
	Plan de contingencia	75,42%
% Avance ejecutado al 2023.04.30	38,54%	

A continuación, se presenta el avance del proyecto al 2023.04.30:

- Módulo A: Continuación instalación piso en aulas, tendido eléctrico, redes hidrosanitarias, instalación de estructura metálica de cubierta.
- Módulo B: Actividades suspendidas sujetas a reposición de elementos estructurales comprometidos (6 columnas en segundo piso).
- Módulo C: Continuación instalación piso en aulas, tendido eléctrico, redes hidrosanitarias, instalación de estructura metálica de cubierta.
- Módulo D: Continuación instalación piso en aulas, tendido eléctrico, redes hidrosanitarias, instalación de estructura metálica de cubierta.
- Módulo E: Continuación instalación piso en aulas, tendido eléctrico, redes hidrosanitarias, instalación de estructura metálica de cubierta.
- Módulo G: Fundida placa de cubierta, liberación de primer piso para inicio de mampostería.
- Módulo H: Desencofrado placa segundo piso, liberación de primer piso para inicio de mampostería.
- Módulo I: Fundida de placa de cimentación en tramo parcial, mejoramiento de terreno en tramo parcial, armado de placa de segundo piso.
- Módulo J: No iniciado por ocupación parcial del predio.
- Módulo K: No iniciado por ocupación parcial del predio.
- Módulo L: Fundida columnas de cubierta y vigas y viguetas de celosía de cubierta de circulación exterior, continuación mampostería en primero piso.
- Módulo M: Continuación demoliciones de columnas y armado de formaleta para placa de cubierta transitable.
- Módulo N: Formaleta de columnas para soporte de vigas y viguetas de celosía de cubierta de circulación exterior.
- Módulo O: Desencofrado de columnas de primer piso y armado de formaleta para placa de entrepiso.
- Módulo P: No iniciado por ocupación parcial del predio.
- Módulo Q: No iniciado por ocupación parcial del predio.

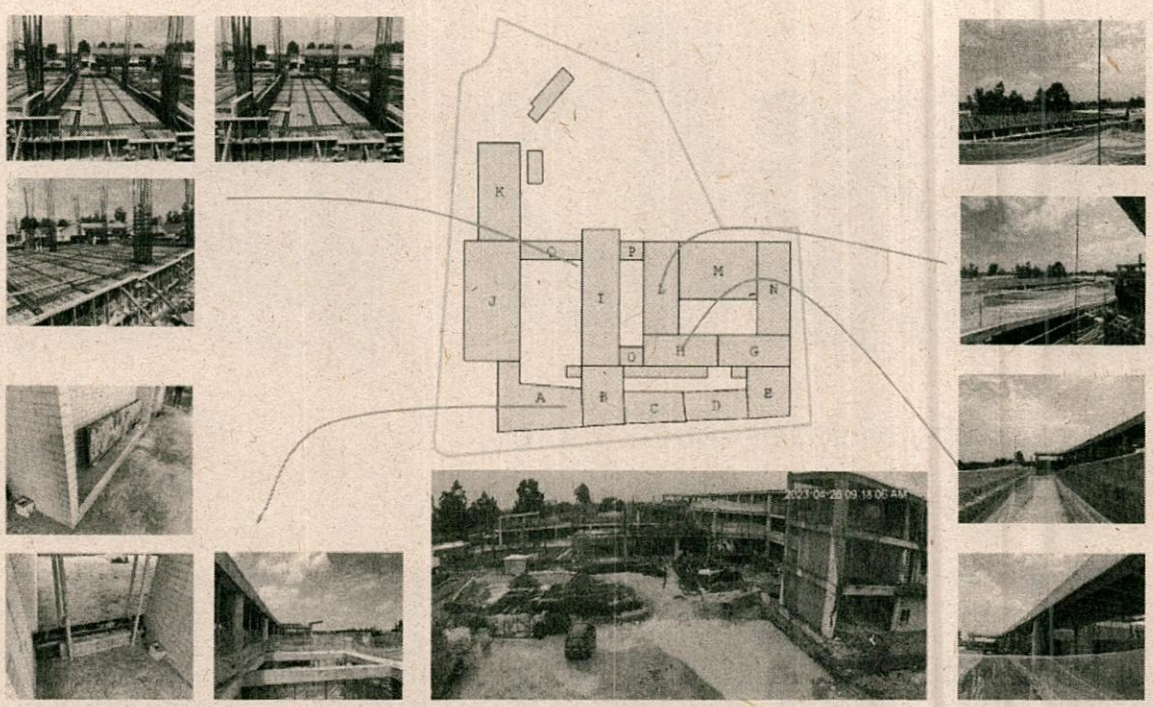
Por otro lado, actualmente se viene adelantando por parte del contratista, con el acompañamiento de la interventoría las siguientes actividades que tienen como objetivo solucionar los resultados de los concretos que no han sido satisfactorios en el marco de las condiciones contractuales y la normatividad vigente:

- Ya se entregó por parte de la interventoría las modelaciones y gestiones realizadas por el contratista para soportar cada una de las determinaciones técnicas respecto al proceso a realizar con cada uno de los elementos que se encuentra comprometidos por

sus resultados. Esta información, se encuentra en revisión por parte del especialista estructural de la ERU. Se proyecta contar con su concepto técnico la segunda semana de mayo.

- Se continua con la demolición de elementos en los elementos (columnas) que no están llegando al 85% del resultado esperado. Actualmente, se está verificando por los especialistas de las partes, la propuesta de solución para la demolición de las columnas del módulo B, toda vez que se evidenciaron algunas inconsistencias en el planteamiento técnico de los parales que reemplazarían los elementos durante su reposición.

A continuación, se presenta un registro fotográfico actualizado del proyecto, como evidencia de lo señalado anteriormente.



3.2. Colegio San Francisco de Asís

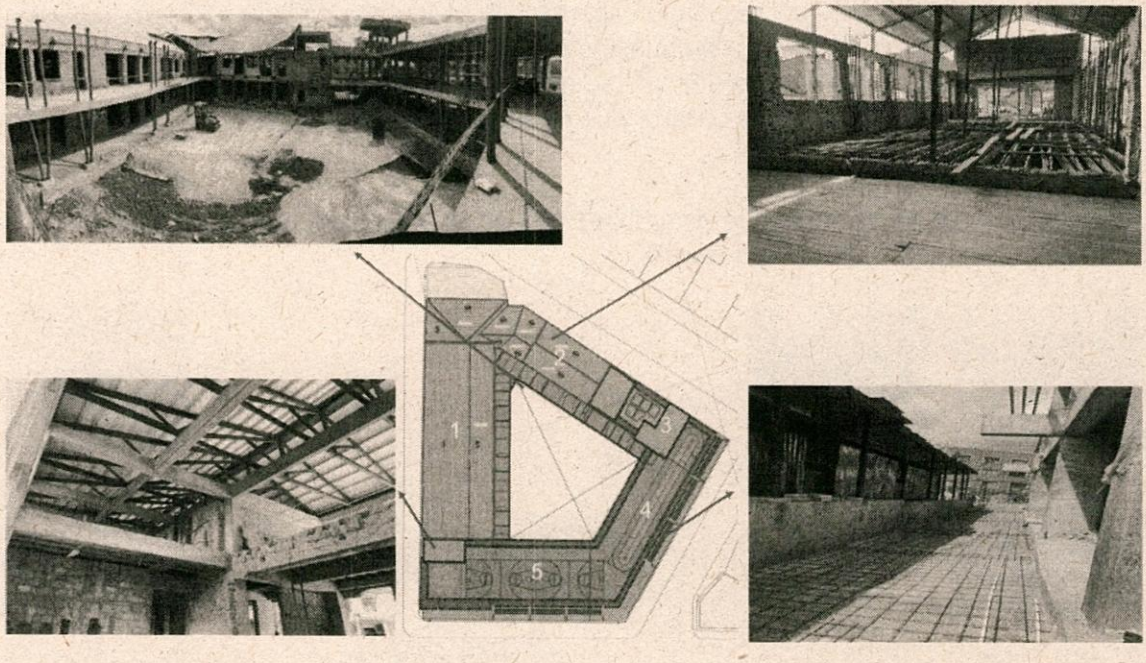
% Avance Programado al 2023.04.30	58.20%
% Avance ejecutado al 2023.04.30	57.20%

Actividades adelantadas en obra:

- Sector Antiguo Conservación: instalaciones eléctricas sector 1, vaciado de concreto pasillo 2 piso sector 1, entramado piso madera sector 1, instalación vigas metálicas sector 1, demoliciones placa piso 2 y desmontes del sector 2, vaciado concreto placa aulas sector 1, armado de acero zapatas y vigas de reforzamiento sector 2 e inicio de actividades de mampostería aulas sector 1.

- Sector Nuevo: instalación columnas en acero, vaciado placa cubierta sectores 3, 4 y 5, instalaciones hidráulicas sectores 3 y 5, mejoramiento en rajón para los fallos en el área del patio central y relleno tanque RCI.

A continuación, se presenta un registro fotográfico actualizado del proyecto, como evidencia de lo señalado anteriormente:



4. ESTADO JURÍDICO DE LOS PROYECTOS

4.1. Colegio La Magdalena

Como se ha venido informando en los comités operativos del contrato interadministrativo, el contrato de obra 133 de 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ", tiene en curso un proceso de presunto incumplimiento. A continuación, se realiza un recuento de los antecedentes de este proceso:

- Mediante oficio S2022003719 de 2022.09.09, la Dirección de Gestión Contractual remite al contratista de obra, Consorcio Colegio ERU 2022 el informe de presunto incumplimiento del contrato de obra #133 de 2022 actualizado por la interventoría y solicita su pronunciamiento en el marco de la legítima defensa.
- El 2022.09.19 la Dirección de Gestión Contractual recibe bajo radicado E2022006010 comunicación de pronunciamiento del Consorcio Colegio ERU 2022 sobre el informe antes señalado.
- El 2022.09.23 la Dirección de Gestión Contractual remite copia del documento E2022006010 para que este sea trasladado a la interventoría para el respectivo pronunciamiento de conformidad con el informe presentado y que dio origen al trámite

de siniestro. Asimismo, la Dirección de Gestión Contractual solicita al supervisor, Ing. Carlos Alberto Acosta Narváez, concepto sobre el pronunciamiento.

- El 2022.09.29, se recibió bajo radicado E2022006407 comunicación de la interventoría mediante la cual, remite a la supervisión del contrato de interventoría, el pronunciamiento sobre la respuesta dada por el contratista de obra.
- Paralelo a esto, la supervisión del proyecto solicitó mediante oficio S2022004228 de 2022.10.11 a la interventoría concepto sobre 2 situaciones que, desde la perspectiva de la supervisión, no son imputables al contratista: (1) Aprobación del plan de intervención del predio por parte del colegio y (2) Tiempo de ejecución de actividades no previstas que se encontraban reseñadas en el estudio de suelos, pero no en las especificaciones técnicas, el presupuesto del proyecto y el programa de obra.
- El 12 de octubre de 2022, mediante comunicación con radicado S2022004228 la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos solicita a la interventoría, cuantificar los días de atraso que suponen dos (2) situaciones no imputables al contratista: (1) el tiempo adicional que se generó por el ajuste del plan de intervención atendiendo las solicitudes de la SED y del rector del colegio, toda vez que el planteamiento inicial del contratista se ajustaba a las condiciones de ejecución del proyecto (lote parcialmente ocupado) pero este no fue aprobado por consideraciones propias de la SED; y l2) La ejecución de actividades no previstas referentes al reemplazo de material con enrocado, toda vez que, esta actividad no se encontraba en el presupuesto oficial del proyecto, ni en las especificaciones técnicas del proyecto, ni en la programación de obra oficial.
- El 2022.10.20 mediante correo electrónico «CEE-043 - Alcance a oficio S2022004228 a GNG» la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos solicita a la interventoría complementar su respuesta a la solicitud del oficio S2022004228, incluyendo la cuantificación de: (1) los días de atraso según el plan de contingencia, (2) los días de atraso según la programación inicial del contrato, y (3) las causas del atraso sobre el plan de contingencia imputables al contratista.
- El 2022.10.24 mediante radicado E2022006875 la interventoría atiende la solicitud de la ERU aclarando que: (1) por la aprobación del plan de intervención del predio por parte de la SED y el rector, se deben asumir 15 días calendario. (2) por la ejecución de actividades no previstas previas a la ejecución de la cimentación, se deben asumir 17 días calendario. (3) que los días de atraso a la fecha con respecto a la programación inicial del contrato es de 120 días calendario y finalmente que los días de atraso a la fecha con respecto al plan de contingencia es de 64 días calendario.
- El 2022.10.25 la interventoría da alcance al radicado E2022006875, mediante el radicado E2022006983, aclarando que los diecisiete (17) días de la ejecución de las actividades no previstas en la programación oficial del contrato, contemplan los días de ejecución de esas actividades.
- El 2022.10.27 se adelanta una reunión entre la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto y la Dirección de Gestión Contractual, en la cual se establecen los pasos a seguir y se solicita a la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto, gestionar con la interventoría, la actualización del informe de presunto incumplimiento.
- El 2022.11.01, se adelanta reunión aclaratoria entre la interventoría y la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto, con el objeto de definir el alcance y actualización del informe presentado por la interventoría.
- El 2022.11.11, mediante comunicación con radicado E2022007430 la interventoría realizó la entrega de la actualización del informe de presunto incumplimiento, de acuerdo con la solicitud de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.
- Adelantada la revisión por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos al documento antes mencionado, el 18 de noviembre de 2022 mediante memorando

I2022003289, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, remitió a la Dirección de Gestión Contractual el concepto sobre el particular.

- El 2022.12.16, mediante comunicación con radicado S2022005182 la Dirección de Gestión Contractual remitió al contratista y a la aseguradora el informe final emitido por la interventoría para su pronunciamiento.
- El 2022.12.26 se recibió la respuesta del consorcio contratista mediante radicado E2022008695.
- El 2023.02.07, mediante comunicación con radicado E2023000863 la interventoría y de acuerdo con la Dirección de Gestión Contractual, se pronunció respecto a los descargos del contratista (E2022008695).
- El 2023.03.23, mediante oficio con radicado S2023001391 se solicitó desde la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos a la interventoría y de acuerdo con la recomendación de la Dirección de Gestión Contractual, se ratificara frente al último pronunciamiento emitido respecto al presunto incumplimiento.
- Mediante comunicación radicada en la ERU bajo número E2023002099, la interventoría da respuesta a la solicitud de la ERU (S2023001391), en la cual realiza una nueva tasación del valor de la multa, por valor de $736.476.340.
- Durante este periodo se radicó en la Dirección de Gestión Contractual el concepto de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, soportado en el pronunciamiento de la interventoría, para la emisión del acto mediante el cual se informa al contratista la determinación de la ERU.
- De acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección de Gestión Contractual, se requiere concluir con el proceso del presunto incumplimiento, para poder proceder con la adición y prórroga del contrato de obra #133 de 2022.

4.2. Colegio San Francisco de Asís

A la fecha los contratos derivados del contrato interadministrativo involucrados en la ejecución del Colegio San Francisco de Asís, no presentan situación particular en términos jurídicos.

5. ESTADO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

5.1. Colegio La Magdalena

Concepto Pago	Valor Pago	Saldo	Amortización Anticipo
Acta Parcial 1	154.964.567	43.167.173.113	30.992.913
Acta Parcial 2	214.526.910	42.952.646.203	42.905.382
Acta Parcial 3	1.780.104.490	41.172.541.713	356.020.898
Acta Parcial 4	1.652.892.189	39.519.649.524	330.578.438
Acta Parcial 5	2.618.765.148	36.900.884.376	523.753.030
Acta Parcial 6	2.293.103.895	34.607.780.481	458.620.779
Acta Parcial 7	728.433.358	33.879.347.123	145.686.672
Acta Parcial 8	2.149.856.895	31.729.490.228	429.971.379
Subtotal Pagado	**11.592.647.452**	**31.729.490.228**	**2.318.529.490**
% pagado	*26,76%*		

5.2. Colegio San Francisco de Asís

Concepto Pago	Valor Pago	Saldo	Amortización Anticipo
Acta Parcial 1	131.434.685	12.392.375.301	26.286.937
Acta Parcial 2	185.826.454	12.206.548.847	37.165.291
Acta Parcial 3	798.808.870	11.407.739.977	159.761.774
Acta Parcial 4	566.809.079	10.840.930.898	113.361.816
Acta Parcial 5	577.043.662	10.263.887.236	115.408.732
Acta Parcial 6	893.928.464	9.369.958.772	178.785.693
Acta Parcial 7	536.601.955	8.833.356.817	107.320.391
Acta Parcial 8	756.986.583	8.076.370.234	151.397.316
Acta Parcial 9	1.229.349.415	6.847.020.819	245.869.883
Subtotal Pagado	**5.676.789.167**	**6.847.020.819**	**1.135.357.833**
% pagado	45,33%		

6. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

6.1. Colegio La Magdalena

- Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021.10.29, el 2021.12.10 la ERU inició el proceso para selección ERU-IPRE-015-2021 para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

- Que, surtidas las etapas del proceso de selección ERU-IPRE-015-2021, el 29 de marzo de 2022 el Comité Evaluador recomendó la contratación del Consorcio Colegio ERU 2022.

- Que el pasado 5 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato 133 de 2022 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Consorcio Colegio ERU 2022 que tiene por objeto «CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ»

- El 23 de mayo de 2022 las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

- El 21 de junio de 2022, el contratista de obra hace entrega de la programación de obra de acuerdo con las condiciones del proyecto y las consideraciones de la interventoría, contemplando la intervención del predio parcialmente ocupado y la aprobación por parte del rector del colegio sobre el plan de intervención del predio.

- El 28 de junio de 2022, la interventoría emite aprobación a la programación de obra presentada por el contratista de obra, mediante comunicación radicada en la ERU bajo #E2022003841.

- Que durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de preliminares y cimentación se evidencia la necesidad de realizar una serie de actividades adicionales, entre las cuales se destacan:
    - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron fallos.
    - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron rellenos con material orgánico.

- El 23 de julio de 2022 se realiza reunión de seguimiento con asistencia del Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el representante legal de la interventoría y el representante legal del contratista. En esta reunión, el contratista solicitó se le autorice presentar una reprogramación del contrato, toda vez que la programación inicial, no es físicamente ejecutable. En esta reunión, de conformidad con lo previsto en el contrato de obra, se solicita al contratista presentar un plan de contingencia, el cual debe ser aprobado por la interventoría.

- El 25 de agosto de 2022, el Plan de Contingencia es aprobado por la interventoría y en comité de obra #14, presenta informe del estado de avance del contrato con respecto a la programación del plan de contingencia.
    - El plan de contingencia plantea, como estrategias para lograr la entrega de la obra en el plazo contractual:
    - La apertura de más frentes de trabajo en el desarrollo de las actividades propias de cimentación y estructura.
    - La coordinación de proveedores y subcontratistas con el plan de compras del proyecto.
    - El inicio anticipado de las actividades de los módulos J e I, los cuales se encuentran parcialmente afectados por el colegio existente.
    - La definición del contratista de la fecha de toma de ritmo de logro final para el 15 de abril de 2023.
    - Las fechas de los hitos propuestos por el contratista para efectos de control por parte de la interventoría:
        - 2 de octubre de 2022
        - 4 de diciembre de 2022
        - 29 de enero de 2023
        - 5 de marzo de 2023

- El 07 de septiembre de 2022, mediante radicado E2022005805 la interventoría remite a la ERU el plan de contingencia para su conceptualización y aprobación.

- El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio S2022004019 la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos remite la aprobación al plan de contingencia presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.

- Que durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de estructura en concreto y mampostería se evidencia la necesidad de realizar unos ajustes en la especificación de algunos elementos, entre las cuales se destacan:

- Cambio de especificación de la placa de entrepiso para que coincida con el diseño estructural planteado.
- Inclusión de refuerzos en muros de mampostería mediante dovelas.

- El 21 de noviembre de 2022, la interventoría, mediante comunicación radicada en la ERU E2022007566, hace entrega del balance general del contrato de obra y en este se evidencian variaciones en cantidades y la necesidad de incluir unas actividades no previstas.

- En los diferentes comités de obra de los meses de enero y febrero de 2023, el contratista informó que requería nueve (9) meses adicionales para la terminación de la obra. Por lo anterior, se solicitó en la visita de 2023.02.24 por parte de la ERU, una mesa de trabajo conjunta para conciliar el porcentaje real de atraso del proyecto y la programación requerida para ejecutar las obras adiciones resultantes de la revisión de los diseños.

- Una vez revisado el documento antes citado, la ERU solicita mediante oficio S2023000836 de 2023.02.21, la revisión detallada de algunas actividades que no se evidencian en el balance y que en diferentes comités de obra se enunciaron.

- Posteriormente, mediante oficio S2023001230 de 2023.03.13 se aclara a la interventoría, el procedimiento y documentos requeridos para la revisión del balance general del contrato, que debe incluir los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, al igual que las mayores y menores cantidades evidenciadas en el análisis de la interventoría.

- Mediante comunicación radicada en la ERU bajo número E2023002897 de 2023.04.21, la interventoría remite el balance de obra, acompañado de sus memorias de cantidades, el programa de obra y el costéo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

6.2. Colegio San Francisco de Asís

- Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021.10.29, el 2021.12.10 la ERU inició los procesos para selección de: ERU-IP-01-2022 y ERU-IP-02-2022, para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. Así como el de REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

- Que, surtidas las etapas del proceso de selección ERU-IP-01-2022, el 21 de abril de 2022 el Comité Evaluador recomendó la contratación del Consorcio IS; así como

también para el proceso ERU-IP-02-2022, el 26 de abril de 2022 Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.

- Que el pasado 26 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato 136 de 2022 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Consorcio IS que tiene por objeto: «CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ». Y el 20 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato de interventoría 137 de 2022 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S, que tiene por objeto:

- El 08 de junio de 2022 las partes suscribieron el Acta de Inicio, con el comienzo de las actividades preliminares como cerramiento preliminar y campamento.

- Que, una vez entregada la información de la consultoría al contratista de obra y a la interventoría, se emite informe preliminar el 24 de junio de 2022 con el concepto sobre cada una de las especialidades, las cuales fueron atendidas por el consultor.

- El 29 de junio de 2022, el contratista de obra hace entrega de la programación de obra de acuerdo con las condiciones del proyecto y las consideraciones de la interventoría aprobado mediante radicado # E2022003856.

- Que durante la ejecución de las actividades en el sector de conservación se evidencia nuevos hallazgos los cuales repercuten en mayores cantidades y mayores tiempos de ejecución, dado la magnitud del reforzamiento estructural en vigas y columnas en los edificios existentes, actividades como el cambio de tipo de entrepisos, el estado de los pañetes y la esterilla en guadua en algunas partes no se podrá mantener o recuperar en su totalidad, tal como se tiene previsto en el estudio inicial. Así como también sobre el estado de la estructura en madera de los sectores 1 y 2 de conservación, que de acuerdo a un ejercicio conjunto con los especialistas estructural de obra y la interventoría se cuantificó que el 70 % de las maderas hay que reemplazar debido al alto deterioro por los xilófagos y grietas, lo cual ha generado mayores tiempos en la ejecución y el atraso en el arranque de las actividades de cimentación y reforzamientos e instalaciones eléctricas e hidráulicas del sector 1 (antiguo).

- De otra parte, en el transcurso del desarrollo de la obra, se realizaron las verificaciones técnicas, en el cual se requiere la ejecución de actividades no previstas y que son necesarias para la terminación de la obra.

- De otra parte, durante el proceso de la obra, principalmente en los meses de octubre y noviembre, el incremento de las lluvias principalmente en horas de la tarde ha demorado las actividades de fundición de concretos, armado de hierros y excavaciones, que para el momento representa el 1,85% de atraso en la programación.

- El 22 de noviembre de 2022, la interventoría, mediante correo, hace entrega del balance preliminar del contrato de obra y en este se evidencian las mayores cantidades y la necesidad de incluir unas actividades no previstas.

- El 6 de diciembre se realiza mesa de trabajo en la SED, para la presentación detallada del balance de las mayores cantidades y los APUS, no previstos, la arquitecta Luz Adriana deja algunas recomendaciones las cuales serán verificadas para la versión final.

- El 20 de diciembre en comité técnico en la SED, se presenta nuevamente el balance con algunas sugerencias de parte de la Dirección de Construcciones y se acuerda remitir de manera formal a la SED a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

- El 29 de diciembre y acorde a las sugerencias dadas en las diferentes mesas de trabajo la interventoría Gavinco radica a la ERU en comunicado E2022008768, el cual contiene la justificación y solicitud del contratista, así como también la programación y balance. De igual manera la interventoría allega su propuesta económica para el acompañamiento de las mayores cantidades y APUS no previstos.

- Acorde a las sugerencias dadas en comités operativos de los meses de enero, febrero y marzo de 2023; así como también la visita técnica a la obra de parte de la SED, del pasado 4 de abril, se verificó y ajustó el balance teniendo en cuenta todas las actividades que se requieren para su terminación total y puesta en funcionamiento. Por lo cual la interventoría allega el comunicado No. GA-COLSFA-139-23 en el cual contiene la propuesta de la solicitud de adición para la obra; así como también se realizó el análisis y verificación de la propuesta económica para el acompañamiento de la interventoría con el comunicado No.GA-COLSFA-106-23.

7. MODIFICACIÓN REQUERIDA

7.1. Contrato de obra #133 de 2022

Tipo de modificación:	Adición y prorroga
Adición:	Por valor de $ 9.372.533.448
Prorroga:	Hasta el 22 de mayo de 2023

Adición

Por mayores cantidades de obra y actividades de obra no previstas, se adjuntan documentos que soportan la solicitud. A continuación, se destacan las mayores cantidades y actividades no previstas de mayor impacto:

- Actividades no previstas
    - Tratamiento de fallos: Durante la ejecución de las actividades iniciales de obra referentes al descapote y excavación del predio, se evidenció la necesidad de ejecutar un mejoramiento del terreno, de acuerdo con el concepto emitido por el especialista en geotecnia de la consultoría del proyecto.
    - Placa aligerada en concreto: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció una diferencia entre el diseño de la placa de entrepiso y el ítem definido en presupuesto. Motivo por el cual el ítem contractual no fue ejecutado ($665 millones aproximadamente) y fue reemplazado por un

nuevo ítem ($605 millones aproximadamente) que se ajustaba a las condiciones de diseño estructural.
  - Dovelas de mampostería: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión del concreto fluido (grouting) para los refuerzos de la mampostería del proyecto.

- Mayores cantidades
  - Estructura metálica de cubierta: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión de las cantidades de estructura metálica de los módulos diferentes al A, B, C, D y E.

Prórroga

La ejecución de las actividades señaladas en el numeral anterior (7.1.1) requieren de un plazo adicional, motivo por el cual, el contratista de obra solicitó, la interventoría aprobó y la supervisión del contrato revisó y avaló prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 22 de mayo de 2023.

7.2. Contrato de interventoría #134 de 2022

Tipo de modificación:	Adición y prorroga
Adición:	Por valor de $608.308.421
Prorroga:	Hasta el 22 de mayo de 2023

Adición

De acuerdo con lo expresado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2, se requiere la continuidad del contrato de interventoría, durante la ejecución completa del contrato de obra, motivo por el cual el contrato de interventoría debe ser prorrogado de igual forma que el contrato de obra objeto de interventoría.

Prorroga

De acuerdo con lo expresado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2, se requiere la continuidad del contrato de interventoría, durante la ejecución completa del contrato de obra, motivo por el cual el contrato de interventoría debe ser prorrogado de igual forma que el contrato de obra objeto de interventoría.

7.3. Contrato de obra #136 de 2022

Tipo de modificación:	Adición y prorroga
Adición:	Por valor de $7.012.956.387
Prorroga:	Hasta el 8 de diciembre de 2023

Adición

Por mayores, menores cantidades entre las actividades más relevante se tiene:

- Actividades de proconstrucción: estructura y sobrecubierta
- Liberaciones y desmontes: teja, bajantes, muros entrecubierta, elementos estructura en madera, baldosa en cemento y cielo raso.
- Estructuras en concreto: excavaciones, llenos y concretos ciclópeos.
- Estructuras en madera: acorde a análisis de verificación de las maderas solo se recuperó el 30%.
- Instalaciones eléctricas: acorde a última versión entregada por consultoría del 5 de agosto de 2022, se originaron mayores cantidades en este capítulo.

De igual manera en los APUS no previstos tenemos:

- Obra civil: entre las actividades más relevantes pisos, platinas de cubiertas, anclajes, restauración ventanería existente, concreto impermeabilizados tanques.
- Carpintería metálica: cambio por aluminio anodizado en puertas y ventanas.
- Pinturas: intumescente para estructuras metálicas e ignifuga para las estructurasen maderas.
- Hidráulico: entre las actividades más relevantes el tablero de la bomba y el Retie.

Prórroga

El contratista solicita la prórroga al contrato de obra por cuatro (04) meses, al plazo inicial, para realizar las actividades que se relacionan dentro del balance.

7.4. Contrato de interventoría # 137 de 2022

Tipo de modificación:	Adición y prorroga
Adición:	$235.346.459
Prórroga:	Hasta el 08 de diciembre de 2023

Adición

Por mayores tiempos

Consecuentemente se solicita una adición de recursos por un valor de $235.346.459 de acuerdo a la estructura de costo presentada y la forma de pago estipulada en el contrato y anexos técnicos.

Prórroga

Por mayores tiempos

En virtud de la prórroga solicitada por el Consorcio IS, la interventoría solicita cuatro (04) meses, con el fin de realizar el acompañamiento al contrato de obra.

8. RECURSOS TOTALES REQUERIDOS PARA LA TERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se presenta el resumen de los recursos requeridos para la contratación derivada del contrato interadministrativo:

Proyecto	Actividad	Saldos contratación	Recursos faltantes	Adición	Estampillas e impuestos	Total Adición
San Francisco de Asís	Obra	539.161.962	7.012.956.387	6.473.794.425	163.271.830	6.637.066.255
	Interventoría	76.798.552	235.346.459	158.547.907	3.998.645	162.546.552
	Subtotal	**615.960.514**	**7.248.302.846**	**6.632.342.332**	**167.270.475**	**6.799.612.807**
La Magdalena	Obra	1.821.119.697	9.372.533.448	7.551.413.751	190.449.844	7.741.863.595
	Interventoría	231.037.869	608.308.421	377.270.552	9.514.923	386.785.475
	Subtotal	**2.052.157.566**	**9.980.841.869**	**7.928.684.303**	**199.964.767**	**8.128.649.070**
		2.668.118.080	**17.229.144.715**	**14.561.026.635**	**367.235.242**	**14.928.261.877**

9. ANEXOS

A continuación, se presentan los anexos que soportan y detallan la información aquí contenida para los 2 proyectos:

San Francisco de Asís
Carpeta 1: APUS
Carpeta 2: Balance, justificación y comunicación contratista
Carpeta 3: Solicitud interventoría
Carpeta 4: Programación

La Magdalena
Carpeta 1: APUS
Carpeta 2: Balance, justificación y comunicación contratista
Carpeta 3: Solicitud interventoría
Carpeta 4: Programación

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 2023-05-12 15:42:21
Radicado: S2023002180
Dependencia: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Fol: 8
Remitente: MONICA YULIETH PONGUTA ACHURY
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
Total Anexos: 0

Bogotá D.C.

Ingeniero
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Supervisor Contrato interadministrativo 2978784
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación
Av. Eldorado No. 66 – 63
Teléfono: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. CO.1.PCCNTR.2978784 del 2021 celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED- y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU.

Asunto: Solicitud de Modificación No. 2.

Respetado Ingeniero Pinzón:

De manera atenta remito para su análisis la solicitud de modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. CO.1.PCCNTR.2978784 de 2021 celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., - ERU, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito –SED- y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, -ERU- suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 2978784 del 2021, con el objeto de "*Realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito*".
2. Que el alcance del objeto, del Contrato Interadministrativo consiste en la gerencia integral, actividad que comprende la contratación de las obras y sus respectivas interventorías de dos proyectos denominados Colegio La Magdalena en la Localidad de Kennedy, y Colegio San Francisco de Asís en la Localidad de Los Mártires, para la posterior entrega de los mismos a la SED, de conformidad con los diseños y estudios realizados y que fueron entregados a la ERU como insumo del Contrato en comento.
3. Que el valor del Contrato Interadministrativo se pactó en la suma de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($65.059.802.328,00) incluida la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que

Documento 246165
Este documento está firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ en 2023-05-12 15:43:09
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Intranet/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/.//Descarga

Radicado N° E-2023-76852
Fecha: 15-05-2023 - 11:46
Folios: 4 Anexos:
Radicador: YESSICA BRIGITTE RESTREPO RAMOS - 5310
Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: MYJ3M

corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.121.681.300,00).

4. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó en 21 meses, contados a partir del acta de inicio.
5. Que el 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 11 de agosto de 2023.
6. Que el 23 de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio para la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena con un plazo de 17 meses, finalizando el 22 de octubre de 2023.
7. Que asimismo, el 8 de junio de 2022 se suscribió el acta de inicio para el colegio San Francisco de Asís, con un plazo de ejecución de 14 meses, finalizando el 7 de agosto de 2023.
8. Que el 03 de octubre de 2022 fue aprobada en la plataforma transaccional SECOP II la Modificación No. 1 (Prorroga No. 1) al Contrato Interadministrativo, ampliando el plazo por el término de TRES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS, es decir hasta el 22 de noviembre de 2023. Asimismo, se aclaró que el acta de inicio se suscribió el 12 de noviembre de 2021 y en ella se señaló como fecha de terminación de los veintiún (21) meses el 12 de agosto de 2023, siendo el día correcto el 11 de agosto de 2023.
9. Que una vez realizados los balances de obra de cada uno de los colegios, se evidenció la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución y adicionar recursos para la terminación de los colegios objeto del contrato interadministrativo, en las condiciones que se describen a continuación:

- **COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS**

No. Contrato	Contratista	Valor ($)	Justificación
136 – 2022	Consorcio IS	7.012.956.387	Avanzadas las actividades de obra se evidenció la necesidad de contemplar por mayores cantidades, entre las más relevante se tiene: - Actividades de preconstrucción: estructura y sobrecubierta. - Liberaciones y desmontes: teja, bajantes, muros entrecubierta, elementos estructura en madera, baldosa en cemento y cielo raso. - Estructuras en concreto: excavaciones, llenos y concretos ciclópeos. - Estructuras en madera: acorde a

			análisis de verificación de las maderas solo se recuperó el 30%. - Instalaciones eléctricas: Ajustes a la versión final de diseño entregada por consultoría el 5 de agosto de 2022, originaron mayores cantidades en este capítulo. De igual manera por actividades no previstas, entre las más representativos: - Obra civil: entre las actividades más relevantes pisos, platinas de cubiertas, anclajes, restauración ventanería existente, concreto impermeabilizados tanques. - Carpintería metálica: cambio por aluminio anodizado en puertas y ventanas. - Pinturas: intumescente para estructuras metálicas e ignifuga para las estructurasen maderas. - Hidráulico: entre las actividades más relevantes el tablero de la bomba y el Retie. Estas actividades son requeridas para la correcta terminación y funcionamiento de la infraestructura.
137 - 2022	Gavinco Ingenieros Consultores SAS	235.346.459	Prórroga 4 meses para la aprobación y el seguimiento e interventoría de las mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
Total		**7.248.302.846**	

- COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA

No. Contrato	Contratista	Valor ($)	Justificación
133 – 2022	Consorcio Colegio ERU 2022	9.372.533.448	Avanzadas las actividades de obra se ha evidenciado la necesidad de contemplar Mayores cantidades en las cuales se destacan: - Estructura metálica de cubierta, (2) mayor cantidad de cubierta tipo sándwich. Actividades no previstas en las cuales se destacan: - Mejoramiento de terreno por las condiciones reales del predio, (2) el ajuste de la placa de entrepiso, (3) la inclusión de los refuerzos verticales en la mampostería. Requeridas para la correcta terminación y funcionamiento de la infraestructura
134 - 2022	GNG Servicios de Ingeniería	608.308.421	Prórroga 7 meses para la aprobación y el seguimiento e interventoría de las mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
Total		**9.980.841.869**	

El balance de cada uno de los proyectos y sus soportes fue remitido a la SED mediante comunicación S2023001995.

10. Que la Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto quedo pactada de la siguiente manera:

"La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

a) Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance
físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 60%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 90%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota una vez entregados los 2 colegios por parte de la ERU, recibidos a satisfacción y liquidados los contratos derivados." (...)

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 2

De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar el trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar por el término de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual de acuerdo, con el plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación No. 1 (Prórroga No. 1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07-agosto-2023	4 meses	07-diciembre-2023
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	22-octubre-2023	7 meses	22-mayo-2024

Es de mencionar que el plazo de ejecución previsto en los Estudios y documento previos del contrato interadministrativo estable para la Etapa 2 Ejecución y entrega de las infraestructuras, un plazo de 18 meses.

2. Modificar el VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de acuerdo con lo detallado a continuación, en el sentido de adicionar el valor total del contrato en la suma de **$15.369.197.691,00**

Se resalta a continuación que proyectos cuentan con recursos por comprometer producto de la diferencia entre el valor de los procesos de selección y el valor real contratado, estos valores fueron tenidos en cuenta para la estimación del valor a adicionar a cada proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto	Contrato	Saldos contratación	Recursos faltantes Balance	Adición	Estampillas e impuestos	Total Adición proyectos
San Francisco de Asís	Obra 136-22	537.327.777	7.012.956.387	6.475.628.610	163.318.089	6.638.946.699
	Interventoría 137-22	76.798.552	235.346.459	158.547.907	3.998.645	162.546.552
	Subtotal	**614.126.329**	**7.248.302.846**	**6.634.176.517**	**167.316.734**	**6.801.493.251**
La Magdalena	Obra 133-22	1.814.979.166	9.372.533.448	7.557.554.282	190.604.711	7.748.158.993
	Interventoría 134-22	231.037.869	608.308.421	377.270.552	9.514.923	386.785.475
	Subtotal	**2.046.017.035**	**9.980.841.869**	**7.934.824.834**	**200.119.634**	**8.134.944.468**
		2.660.143.364	**17.229.144.715**	**14.569.001.351**	**367.436.368**	**14.936.437.719**

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha se surtieron la totalidad de los procesos de selección inicialmente estimados, en busca de la eficiencia de los recursos y teniendo en cuenta el estado de avance de los proyectos, la ERU realizando la optimización del recurso humano y administrativo solicitado por la Secretaría en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, específicamente el Equipo necesario (Equipo de Gerencia ERU), realiza la siguiente propuesta de modificación de los porcentajes de dedicación:

Cant.	Equipo de trabajo	Perfil	Dedicación Inicial	Dedicación ajustada
1	Gerente de Proyecto Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero	Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con experiencia de 10 años	100%	50%
2	Supervisores	Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con experiencia de 8 años	100%	50%
1	Abogado	Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.	25%	10%
1	Profesional de apoyo	Título en formación técnica	25%	10%

		profesional. Con experiencia de 2 años.		
2	Especialistas con dedicación parcial o por demanda	Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.	10%	10%
1	Profesional Financiero	Título Profesional. Con experiencia de 5 años.	25%	10%

Es de precisar que el valor de la cuota de gerencia en las condiciones pactadas inicialmente en cuanto a personal, dedicación, costos directos e indirectos por los siete (07) meses a prorrogar, ascendería a la suma de $1.040.560.433.

El ajuste propuesto se realiza teniendo en cuenta que los proyectos se encuentran en un nivel de avance físico y de planeación en el cual están definidas en su mayoría las inquietudes técnicas. Asimismo, es de resaltar que este ajuste no desmejora la calidad en el servicio ni afecta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solo se proyecta buscando una eficiencia en los recursos humanos, administrativos y financieros, ya que esta nueva disponibilidad tiene un efecto directo sobre el valor de la remuneración por los servicios de gerencia que se causarían durante el plazo adicional por el cual se requiere la prórroga para la correcta ejecución y finalización de las actividades adicionales e ítems no previstos, hasta la entrega de los proyectos.

Bajo las anteriores consideraciones, el valor de la cuota de gerencia correspondiente a la prórroga es de **$432.759.972** y el nuevo valor total del contrato sería de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE PESOS M/CTE ($80.429.000.019)** incluida la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que correspondería a **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.554.441.272).**

3. Modificar los literales C, D y E de la "Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto" descrita en el numeral 6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada contrato y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada proyecto tiene un valor y plazo diferente, por lo se solicita ajustar dichos numerales, así:

c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras tengan un avance físico del 60%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras

tengan un avance físico del 90%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.
e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota, el cual se pagará el porcentaje equivalente en partes iguales y de manera independiente cuando cada una de las obras sean recibidas a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

Las demás clausulas no modificadas en la presente solicitud continuaran vigentes.

Atentamente;

Carlos Alberto Acosta Narváez
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Alirio Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Mónica Pongutá Achury	Contratista	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Aprobó:	Carlos Alberto Acosta Narváez	Subgerente	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 2023-08-09 21:07:42
Radicado: S2023002640
Dependencia: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Fol: 11
Remitente: CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION
Total Anexos: 0

Bogotá D.C.

Ingeniero
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Supervisor Contrato interadministrativo 2978784
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación
Av. Eldorado No. 66 – 63
Teléfono: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. CO.1.PCCNTR.2978784 del 2021 celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED- y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU.

Asunto: Alcance Solicitud de Modificación No. 2: Radicado S2023002180 (E-2023-76852)

Respetado Ingeniero Pinzón:

De acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Educación en el Comité Técnico No. 18 del contrato de la referencia, de ampliar la justificación de la solicitud de Modificación No. 2 presentada por la Empresa, me permito dar alcance a la misma bajo los siguientes puntos y consideraciones:

1. Que el 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito –SED- y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 2978784 del 2021, con el objeto de "*Realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito*".
2. Que el alcance del objeto del Contrato Interadministrativo consiste en la gerencia integral, servicio que comprende la contratación de las obras y sus respectivas interventorías de dos proyectos denominados Colegio La Magdalena en la Localidad de Kennedy, y Colegio San Francisco de Asís en la Localidad de Los Mártires, para la posterior entrega de los mismos a la SED, de conformidad con los diseños y estudios realizados y que fueron entregados a la Empresa como insumo del contrato en comento.
3. Que el valor del Contrato Interadministrativo se pactó en la suma de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($65.059.802.328,00) incluida la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que

Documento 253173
Este documento está firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ con 2023-08-09 21:08:54
Para descargar la versión digital firmada pasado escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eru.net.co/inst.anclas/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/Control/Admin/../Descarga

Radicado N° E-2023-91020
Fecha: 14-08-2023 - 07:06
Folios: 5 Anexos:
Radicador: ANDREA KATHERINE JIMENEZ - 5310
Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 36DS0

corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.121.681.300,00).

4. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó en 21 meses, contados a partir del acta de inicio.
5. Que el 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo, estableciéndose como fecha de terminación el 11 de agosto de 2023.
6. Que el 23 de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio para la construcción del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena con un plazo de 17 meses, finalizando el 22 de octubre de 2023.
7. Que asimismo, el 8 de junio de 2022 se suscribió el acta de inicio para el colegio San Francisco de Asís, con un plazo de ejecución de 14 meses, finalizando el 7 de agosto de 2023.
8. Que el 03 de octubre de 2022 fue aprobada en la plataforma transaccional SECOP II la Modificación No. 1 (Prorroga No. 1) al Contrato Interadministrativo, ampliando el plazo por el término de TRES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS, es decir hasta el 22 de noviembre de 2023. Asimismo, se aclaró que el acta de inicio se suscribió el 12 de noviembre de 2021 y en ella se señaló como fecha de terminación de los veintiún (21) meses, el 12 de agosto de 2023, siendo el día correcto el 11 de agosto de 2023.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente es el estado y avance financiero y técnico del Contrato Interadministrativo:

A. Avance Financiero

VALOR INICIAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$65.059.802.328,00**
Adiciones	0,00
Valor cuota de gerencia	3.121.681.300,00
Valor cobrado	65.059.802.328,00
Valor girado por el cliente	64.018.845.490,00
Valor de los recursos pendientes de giro por parte del cliente	0,00
VALOR ACTUAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$65.059.802.328,00**
Gravamen Financieros (estimado)	0,00
Valor retenciones aplicadas SED	1.040.956.838,00
Costos de la gerencia del contrato	3.121.681.300,00
Valor para ejecutar los proyectos	60.947.111.091,55
RENDIMIENTO FINANCIEROS	
Rendimientos financieros acumulados generados al 30/05/23	3.400.348.067,13
Rendimientos devueltos Tesorería Distrital a la fecha	3.152.801.825,37
EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO	
Valor para ejecutar los proyectos	60.939.136.376,00
Valor comprometido por contratación derivada	58.278.993.012,00
Saldo por comprometer	2.660.143.364,00
Cuota de Gerencia	**$3.121.681.300,00**
Pagos Cuota de gerencia	1.404.756.585,00
Saldo	1.716.924.715,00
Valor trasladado ERU	1.385.869.101,50
Descuento estampillas	18.887.483,50

B. Avance Técnico

Descripción	Fecha terminación actual	% Avance físico Programado 04/junio/23	% Avance físico ejecutado 04/junio/23
Contrato Interadministrativo	22-11-2023	89.32	47.66
San Francisco de Asís	07-08-2023	74,70	67,73
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	22-10-2023	93,68	41,67

10. Que, de conformidad con lo anterior, y una vez realizados los balances de obra de cada uno de los colegios, se evidenció la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución y adicionar recursos para la terminación de los colegios objeto del contrato interadministrativo, en las condiciones que se describen a continuación:

- COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS

No. Contrato	Contratista	Valor ($)	Justificación
136 – 2022	Consorcio IS	7.012.956.387	Avanzadas las actividades de obra se evidenció la necesidad de contemplar por mayores cantidades, entre las más relevante se tiene: - Actividades de preconstrucción: estructura y sobrecubierta. - Liberaciones y desmontes: teja, bajantes, muros entrecubierta, elementos estructura en madera, baldosa en cemento y cielo raso. - Estructuras en concreto: excavaciones, llenos y concretos ciclópeos. - Estructuras en madera: acorde a análisis de verificación de las maderas solo se recuperó el 30%. - Instalaciones eléctricas: Ajustes a la versión final de diseño entregada por consultoría el 5 de agosto de 2022, originaron mayores cantidades en este capítulo. De igual manera por actividades no previstas, entre las más representativos: - Obra civil: entre las actividades más relevantes pisos, platinas de cubiertas, anclajes, restauración ventanería existente.

			concreto impermeabilizados tanques. - Carpintería metálica: cambio por aluminio anodizado en puertas y ventanas. - Pinturas: intumescente para estructuras metálicas e ignifuga para las estructurasen maderas. - Hidráulico: entre las actividades más relevantes el tablero de la bomba y el Retie. Estas actividades son requeridas para la correcta terminación y funcionamiento de la infraestructura.
137 - 2022	Gavinco Ingenieros Consultores SAS	235.346.459	Prórroga 4 meses para la aprobación y el seguimiento e interventoría de las mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
Total		**7.248.302.846**	

De conformidad con el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en **salarios mínimos legales mensuales**.

En aplicación de lo anterior, para adicionar el contrato de obra deberá establecerse su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV- al momento de su suscripción, para establecer el 50% en esta unidad, es decir, en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El resultado obtenido constituirá el numero de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

Nro. Cto.	Fecha de suscripción	Valor	Salario Mínimo 2022	No. SMLMV 2022	50% SMLMV
136-2022	26-may-22	$ 12.523.809.986	$1.000.000	12.524	6.261,90

Valor adición para el contrato de obra San Francisco de Asís: $7.012.956.387
Valor salario mínimo 2023: $1.160.000
Valor máximo adición en salarios mínimos 2023: 6.261,90 *$1.160.000 = $7.263.809.792

Ahora bien, no obstante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, según lo previsto en sus Estatutos y su Manual de Contratación y Gestión de Negocios, por desarrollar sus actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación del régimen especial de contratación de la Empresa su gestión contractual garantiza la primacía de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses, los cuales son imperativos en toda gestión con recursos públicos.

- COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA

No. Contrato	Contratista	Valor ($)	Justificación
133 – 2022	Consorcio Colegio ERU 2022	9.372.533.448	Avanzadas las actividades de obra se ha evidenciado la necesidad de contemplar Mayores cantidades en las cuales se destacan: - Estructura metálica de cubierta, (2) mayor cantidad de cubierta tipo sándwich. Actividades no previstas en las cuales se destacan: - Mejoramiento de terreno por las condiciones reales del predio, (2) el ajuste de la placa de entrepiso, (3) la inclusión de los refuerzos verticales en la mampostería. Requeridas para la correcta terminación y funcionamiento de la infraestructura
134 - 2022	GNG Servicios de Ingeniería	608.308.421	Prórroga 7 meses para la aprobación y el seguimiento e interventoría de las mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
Total		**9.980.841.869**	

El balance de cada uno de los proyectos y sus soportes, fue remitido a la SED mediante comunicación S2023001995 (E-2023-72235).

11. Que la Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto quedo pactada de la siguiente manera:

"La remuneración de la Gerencia Integral del Proyecto, será reconocida y podrá ser descontada por parte de ERU, de los recursos que reposan en la cuenta especial, una vez sea certificado por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo por parte de la SED, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los porcentajes definidos, así:

a) Un primer pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez se haya publicado el primer proceso de selección para la contratación del constructor de un colegio.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance
físico de las 2 obras del 30%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

c) Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 60%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

d) Un cuarto pago equivalente al 15% del valor de la cuota una vez certificado el avance físico de las 2 obras del 90%, lo cual deberá estar certificado debidamente por el interventor de obra.

e) Un quinto pago equivalente al 10% del valor de la cuota una vez entregados los 2 colegios por parte de la ERU, recibidos a satisfacción y liquidados los contratos derivados." (...)

De acuerdo con el avance físico de las obras y las necesidades actuales de los proyectos, solicitamos amablemente considerar el trámite de las siguientes modificaciones de las condiciones contractuales:

1. Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar por el termino de siete (07) meses contados a partir del vencimiento actual, plazo en el que se prevé un mes para el proceso de recibo de las infraestructuras.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación del Contrato Interadministrativo es el 22 de noviembre de 2023 de acuerdo con la Modificación No. 1 (Prórroga No. 1) y que para la terminación física de los proyectos se requiere un plazo adicional con el fin de ejecutar las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en la ejecución del contrato y cuantificados en los balances de obras presentados por los contratistas constructores y avalados por la interventoría, así:

Colegio	Fecha terminación actual	Prórroga	Nueva fecha de terminación
San Francisco de Asís	07-agosto-2023	4 meses	07-diciembre-2023
Gabriel Betancourt Mejía - La Magdalena	22-octubre-2023	7 meses	22-mayo-2024

2. Modificar el VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de acuerdo con lo detallado a continuación, en el sentido de adicionar el valor total del contrato en la suma de **$15.834.085.629**

Es de resaltar, que los proyectos cuentan con recursos por comprometer producto de la diferencia entre el presupuesto oficial de los procesos de selección y el valor real

contratado, estos valores fueron tenidos en cuenta para la estimación del valor a adicionar a cada proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto	Contrato	Saldos contratación	Recursos faltantes Balance	Adición	Estampillas e impuestos	Total Adición proyectos
San Francisco de Asís	Obra 136-22	537.327.777	7.012.956.387	6.475.628.610	163.318.089	6.638.946.699
	Interventoría 137-22	76.798.552	235.346.459	158.547.907	3.998.645	162.546.552
	Subtotal	**614.126.329**	**7.248.302.846**	**6.634.176.517**	**167.316.734**	**6.801.493.251**
La Magdalena	Obra 133-22	1.814.979.166	9.372.533.448	7.557.554.282	190.604.711	7.748.158.993
	Interventoría 134-22	231.037.869	608.308.421	377.270.552	9.514.923	386.785.475
	Subtotal	**2.046.017.035**	**9.980.841.869**	**7.934.824.834**	**200.119.634**	**8.134.944.468**
		2.660.143.364	**17.229.144.715**	**14.569.001.351**	**367.436.368**	**14.936.437.719**

3. Modificar el valor de la CUOTA DE GERENCIA en el sentido de adicionarlo, precisando que se mantienen las condiciones inicialmente previstas de todo el equipo de la gerencia de proyecto, y modificar su forma de pago de acuerdo con el nuevo alcance, avance físico y la nueva programación de obra de cada uno de los proyectos, para lo cual, se discrimina el valor en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Valor Cuota de Gerencia	
	Inicial	Modificación No. 2
COSTOS DIRECTOS	**$ 1.408.564.438**	**$ 401.215.051**
Recurso Humano	$ 1.120.713.430	$ 344.379.137
Otros costos directos	$ 287.851.008	$ 56.835.914
COSTOS INDIRECTOS	**$ 1.053.600.133**	**$ 306.787.038**
Áreas Misionales y de apoyo	$ 493.871.055	$ 164.421.810
Otros costos indirectos	$ 559.729.078	$ 142.365.229
IMPREVISTOS, RIESGO y UTILIDAD	**$ 161.097.026**	**$ 46.323.886**
Cuota de Gerencia antes de IVA	$ 2.623.261.597	$ 754.325.975
IVA	**$ 498.419.703**	**$ 143.321.935**
TOTAL CUOTA DE GERENCIA	**$ 3.121.681.300**	**$ 897.647.910**

Forma de Pago de la Cuota de Gerencia:

Cuota Gerencia contractual				Cuota Gerencia Modificación 2			Total Pago ($)
Valor inicial ($)	# Pago	%	Valor pago	Valor Adición ($)	%	Valor pago ($)	
3.121.681.300	Primer	15	468.252.195	897.647.910	-	-	468.252.195
	Segundo	30	936.504.390		-	-	936.504.390
	Tercer	30	936.504.390		60	538.588.746	1.475.093.136
	Cuarto	15	468.252.195		30	269.294.373	737.546.568
	Quinto	10	312.168.130		10	89.764.791	401.932.921
Plazo	21 meses			Plazo	7 meses		

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la fecha de inicio de cada contrato y los obstáculos propios que cada proyecto ha tenido que superar en la ejecución de las obras, cada uno tiene condiciones diferentes como en el caso del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, el cual se está ejecutando en dos fases en atención a que el Colegio sigue operando en el mismo predio; asimismo, tienen un valor y plazo diferente al del proyecto Colegio San Francisco de Asís, por lo que se solicita modificar los literales C, D y E de la "*Remuneración de la Gerencia Integral de Proyecto*" descrita en el numeral 6 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, así:

No. Pago	HITO	La Magdalena 72.4%	San Francisco de Asís 27.6%
Tercer	Avance físico de las obras en 60%	1.067.967.430	407.125.706
Cuarto	Avance físico de las obras en 90%	533.983.715	203.562.853
Quinto	Infraestructuras entregadas y contratación liquidada	290.999.435	110.933.486

c) Un tercer pago equivalente a la suma de **$1.475.093.136**, que se pagará de la siguiente manera: **$1.067.967.430** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$407.125.706** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
d) Un cuarto pago equivalente a la suma de **$737.546.568** que se pagará de la siguiente manera: **$533.983.715** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$203.562.853** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, lo cual deberá ser certificado por el interventor de obra.
e) Un quinto pago equivalente a la suma de **$401.932.921** el cual se pagará de la siguiente manera: **$290.999.435** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio La Magdalena y **$110.933.486** contra el 60% de avance físico de obra del proyecto Colegio San Francisco de Asís, cuando cada una de las obras sea recibida a satisfacción y liquidados los contratos derivados.

Equipo de Gerencia

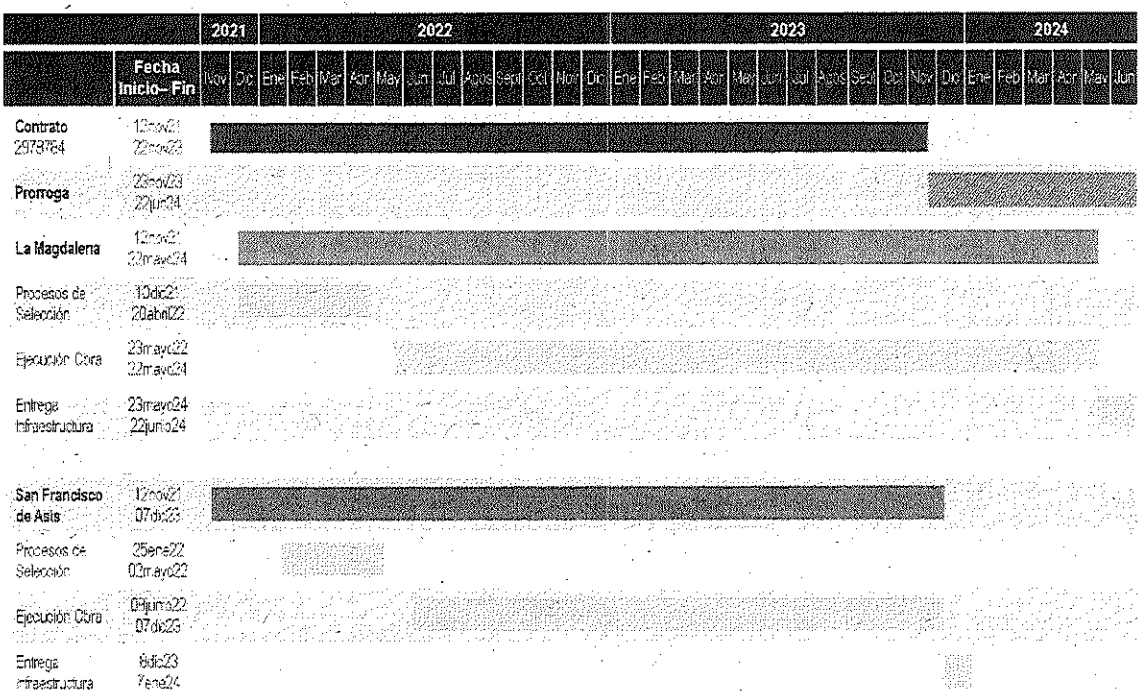
A continuación, se relaciona el equipo de gerencia para la ejecución de la prórroga:

Cant.	Equipo de trabajo	Perfil	Dedicación Inicial
1	Gerente de Proyecto Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero	Ingeniero con especialización en gerencia de proyectos. Con experiencia de 10 años	100%
2	Supervisores	Título o formación profesional como Arquitecto o Ingeniero. Con	100%

		experiencia de 8 años	
1	Abogado	Título o formación profesional en derecho. Con experiencia de 5 años.	25%
1	Profesional de apoyo	Título en formación técnica profesional. Con experiencia de 2 años.	25%
2	Especialistas con dedicación parcial o por demanda	Título Profesional y título de posgrado. Con experiencia de 8 años.	10%
1	Profesional Financiero	Título Profesional. Con experiencia de 5 años.	25%

El desembolso de los recursos de la adición al contrato interadministrativo objeto de la presente solicitud, se deberán girar al momento de la suscripción y legalización de la modificación contractual.

4. Cronograma Contrato Interadministrativo



La Cuota de Gerencia propuesta para la ejecución de la Prórroga No. 2 objeto de la presente solicitud, mantiene las condiciones y obligaciones previstas contractualmente.

Así las cosas, la Empresa en calidad de gerente del contrato interadministrativo recomienda a la SED realizar la prórroga y adición del contrato interadministrativo, con el fin de ejecutar los recursos solicitados para cada uno de los colegios, realizar la terminación y entrega en funcionamiento de las infraestructuras objeto del presente contrato.

Atentamente;

Carlos Alberto Acosta Narváez
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Alirio Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Mónica Pongutá Achury	Contratista	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Aprobó:	Carlos Alberto Acosta Narváez	Subgerente	Subgerencia Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2023.06.02 17:14:48 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2686

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116011300000007638	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O2320202005040154129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1-100-F039 VA-Crédito	15.976.998.152
			Total	**15.976.998.152**

Objeto:

M_2 ADICION_ 1 Y PRORROGA _2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784/21 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 2730 de MAYO 31 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 02 DE 2023

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 02.06.2023

Elaboró: RHERNANDEZ 02.06.2023

Impresión: 02.06.2023-17:09:31 LACASTIBLANC 0000425127 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

SIGLA: RENOBO | NIT No.: 830.144.890-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 05 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: AUTOPISTA NORTE NO. 97-70 PISO 3

TELÉFONOS: 3599494 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	GESTIÓN DE PROYECTOS	2	GERENCIA DE PROYECTOS
3	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS URBANOS	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CONVENIO 299 DE 2019	X		3693777	31 de Diciembre 2021	$82.400.000.000
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO CONVENIO 109 DE 2019	X		4320410	11 de Octubre de 2024	$27.719.693.228
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO CONVENIO 164 DE 2019	X		4320410	11 de Octubre de 2024	$133.942.381.058
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO CONVENIO 072 DE 2019	X		4320410	11 de Octubre de 2024	$14.338.177.193
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CONVENIO 3151 DE 2019	X		6605400	30 de octubre de 2021	$8.892.639.270

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: JIMENEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GÓMEZ | NOMBRES: JUAN GUILLERMO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 89.002.626

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Sin límite de cuantía

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 20 de 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

B:M&A:DA:926:2023

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

NIT. 830.144.890 - 8

CERTIFICA QUE

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con la Norma Internacional de Aseguramiento 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de Auditoría” aceptada en Colombia y una vez validados los soportes mensuales de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, correspondiente a pensión de mayo de 2023 y salud de junio de 2023, la entidad ha cumplido con efectuar los pagos al sistema de seguridad social integral por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal vinculado por nómina, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de junio de 2023, a solicitud de la administración.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
C.P. Revisor Fiscal (S) con T.P. 118.310-T
En Representación de **NEXIA M&A S.A.S.**

Elaboró: ASD
Revisado: FARA
Aprobado: CMMP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

93F616DB7DD56FA9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79938093 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 118310-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14824154361

(415)7707212489984(8020) 000001482415436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 8 9 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AUT NORTE 97 70 P 3 Y 7

42. Correo electrónico asuarezb@eru.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 9 9 4 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 2 0	2 0 0 4 0 7 2 9	7 1 1 2	2 0 2 1 0 7 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2													

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 21 / 12 : 27: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GAITAN ROZO MARIA CECILIA
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824154361

(415)7707212489984(8020) 000001482415436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 8 9 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	3 3	2 3
73. Fecha	1 9 9 9 1 1 1 0	2 0 1 9 0 6 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 1 2 0 7	2 0 1 9 0 6 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 7 2 8	2 0 1 9 0 6 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 6 0 5 1 2	8 3 0 0 5 5 9 9 5	0
2	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
3		Año Mes Día		
4		Año Mes Día		
5		Año Mes Día		

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824154361

(415)7707212489984(8020) 000001482415436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 8 9 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 1 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 9 0 0 2 6 2 6		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
JIMENEZ	GOMEZ	JUAN	GUILLERMO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 1 0 2 1 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 3 5 2 0 0 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GAITAN	ROZO	MARIA	CECILIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824154361

(415)7707212489984(8020) 000001482415436 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 8 9 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 5 1 3 0 1		1 6 7 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	MARIN	JOSE	ROBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 8 8 3 5 7	4	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 3 8 0 9 3		1 1 8 3 1 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROMERO	ACOSTA	FABIAN	ANDRES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 8 8 3 5 7	4	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 6 0 5 8 5 0		3 0 2 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SUAREZ	BALAGUERA	MARIA	ALICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 2 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/06/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830144890	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AK Autopista Norte 97 70 PI 3 y 4 Teléfonos: 3581618

Dirección electrónica: asuarezb@eru.gov.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 29/07/2004 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

Actividad 2: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/07/2021	C.C.	10251301	JOSE ROBERTO MONTES MARIN	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
08/02/2021	C.C.	20352000	MARIA CECILIA GAITAN ROZO	REPRESENTANTE LEGAL
08/02/2021	C.C.	79524348	MAURICIO POMBO SANTOS	REPRESENTANTE LEGAL
07/07/2021	C.C.	79938093	FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA	REVISOR FISCAL SUPLENTE

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/06/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830144890	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
12/01/2021	C.C.	89002626	JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2016, el numeral l: del Acuerdo 04 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 11 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que: *"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que la delegación debe constar por escrito, determinando de manera precisa y expresa las

funciones o asuntos específicos que se transfieren.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que se refiere *"con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)"*.

Que así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso 2° del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 disponiendo que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 643 de 2016 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que de conformidad con el Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva *"Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital"*., le corresponde al GERENTE GENERAL," *(...) sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley, representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social" (...)*.

Que de conformidad con el Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva *"Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital"*; EL GERENTE GENERAL, tiene entre otras, las siguientes funciones: *(...) "**5.** Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.* (...) ***16.** Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1998".*

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

Que el citado Acuerdo en su artículo 29 Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 establece que la competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa radica en cabeza del Gerente General, quién podrá delegar en los directivos de la empresa algunas de estas funciones de conformidad con las normas vigentes.

Que mediante Resolución No. 460 del 25 de junio de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. especificando el propósito principal de cada dependencia, así como sus funciones esenciales.

Que mediante la Resolución No. 134 del 23 de junio de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C realizó, entre otras disposiciones, delegación en materia de ordenación de gasto y contractual.

Que por medio de la Resolución 192 del 25 de agosto de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. modificó los artículos 3 y 6 de la Resolución 134 de 2020, en cuanto a las delegaciones en materia de ordenación del gasto a cargo de la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, y en lo relativo a las actuaciones inherentes a las delegaciones conferidas.

Que mediante la Resolución 264 del 27 de octubre de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. corrigió unos errores formales de la Resolución 134 de 2020.

Que una vez revisada la Resolución 460 de 2019, en concordancia con lo establecido en la Resolución 134 de 2020, y sus modificaciones se identificó que la mayoría de las funciones delegadas y otras disposiciones se encuentran incluidas dentro del Propósito Principal y las Funciones Esenciales definidas para cada una de las dependencias, por lo cual se determina la necesidad de simplificar y unificar criterios con el fin de mejorar la gestión de la Empresa.

Que mediante Resolución No. 156 del 02 de septiembre de 2022, *"Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*., se modificó el manual de funciones de la empresa establecido mediante resolución 460 de 2019, con la finalidad de adicionar el perfil de jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, y se adicionan funciones para el ejercicio de la función disciplinaria para el cargo de subgerente asociado a la Subgerencia Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Acuerdo Distrital 671 del 11 de junio de 2020, el Honorable Concejo Distrital adoptó el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", y en su anexo No. 01 – Artículo 14, estableció las Metas Sectoriales en los programas generales de inversión, dentro de los cuales se adscriben los Proyectos de Inversión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y que responden a un propósito, programa y meta del plan, y que resulta importante tener en cuenta respecto a las facultades que se otorgarán en materia de delegación de ordenación de gasto en la presente Resolución.

Que, a partir de la vigencia 2022 fue incorporado al presupuesto de gastos y egresos de la empresa el presupuesto de operación, por lo cual es necesario incorporar la ordenación del gasto de dicho presupuesto.

Que, con el propósito de garantizar mayores niveles de eficiencia en la Gestión Pública y Administrativa y así optimizar tanto la gestión administrativa como los procesos internos para un adecuado cumplimiento de las funciones de la Empresa, se requiere actualizar la Ordenación de Gasto en los diferentes miembros del cuerpo directivo de la Empresa, en atención a las funciones atribuidas desde los diferentes Acuerdos y Manual de Funciones, las metas asociadas a los proyectos de inversión, así como las competencias que existen hoy en día en relación a la ordenación del gasto del presupuesto de operación, promoviendo mejores prácticas en relación con la ordenación del gasto, y otras disposiciones asociadas a la ejecución presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal, para la celebración de acuerdos de colaboración empresarial, contratos de Fiducia Mercantil, Fiducia Pública, Encargo Fiduciario y de asociaciones público privada, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos y convenios interadministrativos. Delegar en los/las Subgerentes la representación legal, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, de acuerdo a los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: En el evento en que un contrato o convenio interadministrativo involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato o convenio. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación de la representación legal para la presentación de ofertas y celebración de contratos en calidad de contratista. Delegar en los/las Subgerentes la representación legal de la misma, para la presentación de ofertas y celebración de contratos en los que la Empresa funge como contratista, de acuerdo a las funciones de cada una de las dependencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa.

Parágrafo: En el evento en que un contrato involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el/la Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el/la Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de la representación legal para la adquisición predial. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria, la representación legal de la Empresa, para la suscripción de todos los documentos soporte de la negociación y titulación de predios, hasta la finalización de la gestión predial, en propiedad de la Empresa, de un tercero o de un Patrimonio Autónomo.

ARTICULO QUINTO. Delegación de la representación legal para la transferencia de inmuebles como aporte en proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal; para la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sean aportados dentro del desarrollo de proyectos inmobiliarios en los que participe la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación de la representación legal para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal, para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa *(fideicomitidos o no)*, y adquiridos o administrados en desarrollo de su objeto social y que se encuentran bajo su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Excepciones para la celebración de contratos y convenios Están excluidas de la delegación de la representación legal para la celebración de contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de empréstito.
2. Venta de bienes inmuebles de la Empresa.

3. Actos administrativos que impliquen la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles de la empresa a otros entes públicos o privados.
4. Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta.
5. Ejecutar operaciones de crédito para la habilitación de suelo.
6. Celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
7. Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.
8. Contratos de garantía, constitución de gravámenes, derechos reales de toda índole con cargo al erario público y al patrimonio de la Empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones no delegadas en materia de Representación Legal. Las funciones en materia de representación legal que no se encuentren delegadas en esta resolución, se ejercerán directamente por el Gerente General.

TÍTULO II
DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO NOVENO. Presupuesto de Funcionamiento. Delegar la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Funcionamiento a el/la Subgerente de Gestión Corporativa, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado.

Parágrafo: Se incluye dentro de esta delegación los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo con cargo al rubro de funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presupuesto de Inversión. Delegar en los/las Subgerentes la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Inversión, de acuerdo con el **Anexo No. 1**[1], el cual hace parte integral de la presente Resolución, en función de las metas de los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Presupuesto de Operación. Delegar en los/las Subgerentes la Ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Operación, de acuerdo con el **Anexo No. 1**, y el cual hace parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con el Plan de Operación aprobado.

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria.

---

[1] *El anexo No.01 podrá ser objeto de actualización durante la vigencia de la presente resolución, la versión actualizada podrá ser consultada a través de la ERUnet y/o las diferentes plataformas de divulgación de información de la Empresa.*

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cuantías. Las delegaciones en materia de ordenación de gasto indicadas en la presente resolución no tienen límite de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ordenación del gasto para el cumplimiento de sentencias, conciliaciones o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos. Se incluyen para cada una de estas ordenaciones los recursos destinados a la expedición de los actos administrativos y ordenación del gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, transacciones, cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, las costas procesales y los gastos accesorios derivados de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte la Empresa y que se origen en la ejecución de las facultades delegadas en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Concurrencia de ordenadores de gasto en un mismo proceso. Cuando en un proceso de contratación concurran varios ordenadores del gasto, cada uno de ellos se encargará del correspondiente CDP y liderara el área que tenga el valor mayor aportado. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará el Subgerente que debe asumir la delegación en el evento de que los valores sean iguales.

La suscripción de todos los trámites contractuales en el SECOP II y demás plataformas, le corresponderá al ordenador del gasto que tenga una mayor participación en el presupuesto del proceso o consecuente con la determinación del Gerente General de acuerdo a lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Alcance de la ordenación del gasto en materia contractual. La ordenación de gasto de la presente Resolución en materia de gestión contractual, comprende la suscripción de los actos administrativos y todas aquellas actividades necesarias que se adelanten en los procesos de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

TÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Representación en materia Judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativa. En el marco de las funciones establecidas en el Manual de Funciones y en ejercicio de la Representación Judicial que le corresponde al Subgerente Jurídico, se entiende que este podrá ejercerla de manera directa u otorgando poderes para el efecto, a los abogados vinculados a la Empresa, o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, por contrato de prestación de servicios.

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disposiciones en materia de Administración de personal. En el marco del Propósito Principal establecido en el Manual de Funciones y las Funciones Esenciales de la Subgerencia de Gestión Corporativa, esta dependencia podrá:

1. Conceder licencias, vacaciones, tiempo compensatorio y su disfrute cuando hubiere lugar a ello, siempre y cuanto esté justificado y debidamente autorizado por el jefe inmediato.
2. Conceder permisos remunerados hasta tres (3) días, siempre y cuando estén autorizados por el jefe inmediato.
3. Liquidar, reconocer y ordenar el pago de cesantías.
4. Conferir comisiones al interior del país.
5. Expedir los Actos Administrativos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
6. Acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta como justificación para la celebración de contratos de prestación de servicios cuando ello aplique.
7. Expedir los Actos Administrativos que definan el funcionamiento interno y las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Empresa.
8. Atender las demás solicitudes y reclamaciones de carácter laboral.
9. Aprobar el plan estratégico de talento humano; los planes de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.
10. La suscripción de los contratos de aprendizaje con el Sena y pasantías y/o prácticas universitarias, en cumplimiento de la cuota regulada que tiene la Empresa.
11. La autenticación de actos administrativos producidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
12. Las demás que se encuentren enmarcadas en las funciones esenciales de esta dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Disposiciones en materia de trámites contractuales. En el marco del propósito principal establecido en el manual de funciones y las funciones esenciales de la Dirección de Gestión Contractual, esta dependencia podrá adelantar el trámite, presidir las audiencias y proyectar los actos administrativos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, los relativos al ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, declaratoria de la ocurrencia del siniestro, así como realizar el trámite para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos, cuando proceda, originadas en los contratos o convenios suscritos por los ordenadores del gasto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Reasunción de Competencias. El Gerente General podrá reasumir en cualquier tiempo, la competencia en cualquiera de las funciones delegadas en el

RESOLUCIÓN No. 004 de 2023

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

presente acto, y revisar los actos expedidos por el delegatario en virtud de esta resolución, sin que medie acto administrativo alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Informes sobre ejercicio de delegaciones. Los funcionarios a quienes se les delegan facultades en la presente resolución, rendirán informes de manera trimestral dentro de la ejecución de la función delegada, y deberán ser entregados los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la finalización del periodo reportado a la Gerencia. General.

Parágrafo. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que sean requeridos por la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos en el ejercicio de las funciones y competencias de esta dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones 134 del 23 de junio de 2020, 192 del 25 de agosto de 2020, 264 del 27 de octubre de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de enero de 2023.

Juan Guillermo Jiménez Gómez
Gerente General

Elaboró: Juliana Valencia Andrade. Contratista. Subgerencia Jurídica
Paola Troilo Vitta. Contratista. Subgerencia Jurídica.
Aprobó: David Alejandro Diaz Guerrero. Subgerente Jurídico.
María Cecilia Gaitán Rozo. Subgerente de Gestión Corporativa
María Constanza Eraso – Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Anexo No.01 a la Resolución 004 de 2023
Presupuestos ERU 2023

A continuación, se relacionan los presupuestos[1] de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para la vigencia 2023 y que referencian lo establecido en la Resolución de ordenación de gasto, así:

1. Presupuesto de Funcionamiento

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2023*	ORDENACIÓN DE GASTO
421	Subgerente de Gestión Corporativa	$ 38.186.886.000	Subgerente de Gestión Corporativa

**No incluye cuentas por pagar*

2. Presupuesto de Inversión

2.1. Proyecto de Inversión

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2023*
423011605560000007506	Fortalecimiento Institucional ERU Bogotá	$ 609.647.000
423011602320000007507	Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá	$ 80.976.022.000
423011602320000007508	Formulación, gestión y estructuración de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana Bogotá	$ 1.655.708.000
423011602320000007509	Adquisición y gestión de suelo Bogotá	$ 13.845.105.000
423011602320000007510	Contribución a la recuperación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD Bogotá	-
Total*		$ 97.086.482.000

**No incluye cuentas por pagar*

2.2. Ordenación del Gasto

En los numerales 2.2.1 a 2.2.5 se establece en primer lugar el responsable de la ordenación del gasto para las metas de cada proyecto de inversión que cuentan con presupuesto asignado para 2023. En segundo lugar, se establece el responsable de la ordenación del gasto para las metas de cada proyecto de inversión que no cuentan con presupuesto asignado en 2023 pero que pueden requerir eventuales actuaciones de ordenación de gasto.

2.2.1. Fortalecimiento Institucional ERU Bogotá – 423011605560000007506

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Ejecutar 100 % del Plan de acción anual para la implementación de sistemas de gestión y de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y otros instrumentos de certificación de calidad.	$ 609.647.000	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
Actualizar 100 % de la Infraestructura tecnológica de la empresa.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Diseñar e implementar 1 Estrategia de comunicaciones interna y externa de la Empresa.	-	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
Ejecutar 100 % de los planes anuales de gestión estratégica del talento humano, temas relacionados con la promoción y prevención de la salud, identificación, evaluación y control de riesgos laborales	-	Subgerente de Gestión Corporativa

[1] Los valores presentados en los cuadros no incorporan las cuentas por pagar, no obstante, éstas hacen parte del presupuesto de la Empresa para la vigencia 2023.

y mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y bienestar.		
Ejecutar 100 % del plan de trabajo de gobernanza corporativa, según resultados del documento de evaluación – diagnóstico.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Fortalecer 100 % la capacidad misional y de apoyo de la empresa a través de un recurso humano apto.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Implementar 2 sistemas de información según identificación de requerimientos para un sistema de información Integral y un Sistema SGDA.	-	Subgerente de Gestión Corporativa

2.2.2. Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá – 423011602320000007507

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Desarrollar el 100 % de obras de urbanismo y construcción, así como las obras de mantenimiento de los predios y proyectos de la ERU.	$ 80.976.022.000	Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Comercializar 100 % de predios disponibles para la movilización y proyectos desarrollados.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción institucional definido para gestionar el desarrollo y/o entrega de viviendas VIS y VIP en los proyectos impulsados por la empresa.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción para analizar y determinar la viabilidad de las zonas y oportunidades de negocio identificadas por la Empresa.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción para realizar y optimizar la gestión fiduciaria asociada a la gestión y desarrollo de proyectos ERU.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Mantener 100 % de los predios administrados (vigilancia impuestos, el mantenimiento y los servicios públicos)	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.3. Formulación, gestión y estructuración de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana Bogotá – 423011602320000007508

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Gestionar 5 instrumentos/proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana, buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos.	$ 1.655.708.000	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Identificación y análisis de 23 áreas de oportunidad para la ejecución de proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Elaborar 5 perfiles preliminares para la ejecución de proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana en las áreas identificados con potencial para el desarrollo de proyectos.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Formular 9 directrices para nueve áreas de actuación estratégica en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021-POT.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.4. Adquisición y gestión de suelo Bogotá – 423011602320000007509

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Realizar 100 % de los estudios previos de gestión de suelo, que incluye identificación de titulares de bienes inmuebles, censo poblacional y diagnóstico socio económico, evaluación y formulación del Plan de Gestión Social, así como el desarrollo de los procesos de saneamiento técnico y predial y los estudios para vinculación de propietarios	$1.543.034.969	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Habilitar 2.80 Hectáreas de suelo para la realización de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana mediante la adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, la trasferencia de los bienes inmuebles a los patrimonios autónomos y la ejecución del plan de gestión social.	$ 12.234.182.484	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Realizar 100 % de los diagnósticos prediales y sociales para los proyectos priorizados en la fase de formulación y/o estructuración de proyectos.	$ 67.887.547	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Gestionar 100 % de la expedición de los actos administrativos de anuncio de proyecto, las declaratorias de utilidad pública y condiciones de urgencia de los proyectos a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para adelantar la gestión del suelo en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993; la Ley 9a de 1989 y los artículos 58, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 del Concejo de Bogotá.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.5. Contribución a la recuperación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD Bogotá – 42301160232000007510

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Ejecutar el 100% de Plan de Acción que se defina para gestionar los recursos de inversión requeridos para la recuperación del BIC, en el marco de convenios interadministrativos suscritos para recibir los recursos derivados de los fallos de Acción Popular vigentes	-	Subgerente de Desarrollo de Proyectos

3. Presupuesto de Operación Comercial

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2023*
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 126.311.000
42450205	Construcción y servicios de la construcción	$ 79.488.877.000
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 443.987.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	$ 6.494.176.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 32.359.010.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 60.000.000
	Total	$ 118.972.361.000

**No incluye cuentas por pagar*

3.1. Ordenación del Gasto Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450205	Construcción y servicios de la construcción	Construcciones -Inmobiliario	$ 79.488.877.000
		Estudios y Diseños de obras	
		Interventorías	
		Licencias (urbanismo / construcción)	
		Obras de Mantenimiento	
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Gerencia Proyecto	$ 7.173.482.421
		Servicios profesionales asociados al desarrollo de proyectos	
Total			**$ 86.662.359.421**

3.2. Ordenación del Gasto Subgerencia de Gestión Inmobiliaria

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Administración de predios	$ 203.987.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Administración de predios	$ 6.345.519.000
		Compra de Suelo	
		Gastos Legales (notariado y registro)	
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Administración de predios	$ 12.904.935.756
		Estudios y Diseños estructuración	
		Promoción/Comercial	
		Servicios profesionales asociados a la gestión inmobiliaria, gestión de suelo y gestión urbana.	
Total			**$ 19.454.441.756**

3.3. Ordenación del Gasto Subgerencia de Gestión Corporativa

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Promoción/Suministros	$ 240.000.000
		Promoción/Viajes-Transporte-Viáticos	
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Promoción/Suministros Papelería	$ 126.311.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Administrativos/Gestión Fiduciaria	$148.657.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Promoción/Capacitación	$ 60.000.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Administrativos/Gestión Fiduciaria	$ 3.654.401.271
		Promoción/Logística	
		Promoción/Suscripciones y otros	
		Servicios profesionales asociados al apoyo a la gestión de la empresa.	
		Software	

Total			$ 4.229.369.271

3.4. Ordenación del Gasto Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Estudios y Diseños planeación estratégica.	$ 8.626.190.553
		Promoción/Estrategias de Comunicación	
		Servicios profesionales asociados a la planeación de la empresa y áreas de apoyo a la Gerencia.	
Total			**$ 8.626.190.553**

Nota: *los cuadros relacionados en el presente anexo relacionan metas que no indican presupuesto asignado para el 2023, no obstante, durante la vigencia podrán tener asignación de recursos.*

Nota 2: *En caso de requerirse algún traslado de recursos asignados a las metas o conceptos, el área generadora de la necesidad deberá adelantar una solicitud justificada ante la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, quien deberá determinar su viabilidad, actualizar el anexo, y encargado de socializar a las diferentes dependencias.*

Elaboró: Claudia María Corrales - Gestor Senior 3 - SG de Planeación y Administración de Proyectos
Aprobó: María Constanza Eraso – Subgerente - SG de Planeación y Administración de Proyectos

ANEXO.

GASTOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA SUJETAS AL REGIMEN DE AQUELLAS DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS

Código	Nombre de la Cuenta	Definición
2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Fuente: *Ministerio De Hacienda Y Crédito Público - Dirección General de Apoyo Fiscal*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.334.686
ACOSTA NARVAEZ

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1963
SAMANIEGO
(NARINO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00002581 M-0079334686-20060329 0000067514A 1 1580001099

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 035

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 11 de 2017, el Decreto 029 de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el nombramiento con carácter ordinario en el cargo de Subgerente de Desarrollo de Proyectos, Código 084 Grado 03, empleo de libre nombramiento y remoción, a **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.334.686, con una asignación básica mensual de siete millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta pesos moneda corriente ($7.888.930), y gastos de representación del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual, esto es la suma de tres millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos moneda corriente ($3.155.572).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 12 de febrero de 2021

JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
Gerente General

Proyectó: Daisy Arévalo González – Gestor Sénior 1
Aprobó: María Cecilia Gaitán Rozo. – Subgerente de Gestión Corporativa

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:17:14 PM horas del 20/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79334686**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA NARVAEZ CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2023 12:21:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79334686** y Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63904308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 12:17:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79334686
Código de Verificación	79334686230620121736

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 10066162

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2023 - 12:20 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de BOGOTA D.C.

79334686

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 79334686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/06/2023 10:16 AM

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:57 horas del 20/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79334686,**
Apellidos y Nombres **ACOSTA NARVAEZ CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Educación Distrital**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

26 de junio de 2023

El abajo aquí firmante identificado/a como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA



CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
C.C. 79.334.686

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Diligenció:	Daniel Medina G.	Contratista	Desarrollo de Proyectos	Autorización de CACOSTA para consulta antecedentes 26.06.2023.09:16:50
Revisó:	Mónica Yulieth Pongutá A.	Contratista	Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

DESTINO: EMPRESA DE RENOVACIÒN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÀ D.C.



